

CAPÍTULO IV.b

Nicaragua



CAPÍTULO IV.B: NICARAGUA

I.	INTRODUCCIÓN.....	699
II.	SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	707
A.	Estado policial y criminalización	707
B.	Privación arbitraria de la nacionalidad, prohibición de retorno y riesgo de apatridia	709
C.	Cierre masivo de organizaciones de la sociedad civil	711
D.	Libertad de religión y persecución religiosa.....	713
E.	Situación de las personas privadas arbitrariamente de la libertad.....	716
F.	Situación de los pueblos indígenas y afrodescendientes en la Costa Caribe.....	718
III.	SITUACIÓN PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.....	721
A.	Ataques, amenazas e intimidaciones contra periodistas y medios de comunicación	721
B.	Cierre de medios comunitarios indígenas.....	726
C.	Libertad de expresión en internet.....	727
IV.	DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.....	728
V.	CONCLUSIONES.....	731
VI.	RECOMENDACIONES.....	732

CAPÍTULO IV.B

NICARAGUA

I. INTRODUCCIÓN

1. En cumplimiento de su mandato convencional y reglamentario¹, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión”, “la Comisión Interamericana” o “la CIDH”) ha seguido con especial atención la grave crisis de derechos humanos en Nicaragua en el marco del prolongado quebrantamiento del orden constitucional y democrático.

2. En 2023, la Comisión observó la persistencia de violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos ocurridas en un contexto de quebrantamiento del principio de separación de poderes. Como antecedente, en el Informe *Concentración del Poder y Debilitamiento del Estado de Derecho*, la Comisión Interamericana advirtió que, en Nicaragua operó un proceso paulatino de concentración del poder y debilitamiento de las instituciones democráticas. Este se fue consolidando a partir de la crisis de derechos humanos de 2018 y con la reelección de Daniel Ortega, en 2022, para un cuarto mandato consecutivo en la presidencia, bajo un clima de represión, impunidad estructural y fraude electoral².

3. Efectivamente, como ha sido documentado por la CIDH, las protestas sociales iniciadas el 18 de abril de 2018 por personas mayores y apoyadas por jóvenes y estudiantes universitarios en respuesta a las reformas propuestas a la Ley de Seguridad Social, reflejaron espontáneamente el descontento social acumulado por varios años. Ello, frente a los procesos institucionales que fueron coartando la expresión ciudadana, cooptando instituciones públicas y concentrando los poderes públicos en el Ejecutivo³. Por su parte, la reacción estatal inicial a esta expresión de disenso social fue el uso de la violencia. En el Informe *Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua*, la CIDH concluyó que la magnitud de la represión estatal, así como las estrategias desplegadas para disuadir las manifestaciones iniciadas en 2018, evidenciaron la intención del gobierno de sofocar los reclamos sociales y retomar el control del espacio público⁴.

4. Desde septiembre de 2018, las manifestaciones y protestas sociales de sectores considerados opositores al Gobierno fueron prohibidas por la Policía Nacional mediante comunicaciones públicas y *de facto*. De esta forma se inició el despliegue policial para la cooptación de los espacios públicos utilizados para la

¹ La CIDH preparó el presente informe en virtud de la competencia y funciones establecidas en el artículo 18 de su estatuto y el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Desde el 25 de septiembre de 1979 el Estado de Nicaragua ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Asimismo, pese a la denuncia de la Carta de la OEA, el 18 de noviembre de 2021, la CIDH ha ratificado su competencia respecto Nicaragua. Ver. Comunicado de prensa no. [312/21 - CIDH reafirma su competencia sobre Nicaragua y lamenta su decisión de denunciar la Carta de la OEA en un contexto de graves violaciones a los derechos humanos](#). Washington, D.C., 20 de noviembre de 2021.

² CIDH. [Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 288, 25 octubre 2021, párr. 122.

³ CIDH. Comunicado de prensa no. [67/23 - 5 años del inicio de la crisis de derechos humanos en Nicaragua: CIDH llama al restablecimiento de la democracia y se solidariza con las víctimas](#). Washington, D.C., 18 de abril de 2023; ver también: GIEI, Informe final sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018, 21 de diciembre de 2018.

⁴ En particular, la Comisión reveló que la violencia estatal siguió un patrón común, caracterizado por: el uso excesivo y arbitrario de la fuerza policial, incluyendo la fuerza letal; el uso de grupos parapoliciales o grupos de choque con la aquiescencia, tolerancia y colaboración de las autoridades estatales; intimidaciones y amenazas contra líderes de movimientos sociales; detenciones arbitrarias de jóvenes y adolescentes que participaban en protestas; irregularidades en el inicio de las investigaciones respecto de los asesinatos y lesiones ocurridos en el este contexto; obstáculos en el acceso a la atención médica de urgencia a los heridos, como forma de represalia por su participación en las manifestaciones; la difusión de propaganda y campañas de estigmatización, medidas de censura directa e indirecta. CIDH. [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II, Doc. 86, 21 de junio de 2018, párr. 2.

realización de manifestaciones, que incluye el asedio policial a la población⁵. Esta estrategia se extendió para criminalizar y censurar otras expresiones de disenso y protesta, tanto en el espacio físico como digital⁶.

5. Luego, siguen las detenciones arbitrarias y la privación de la libertad por motivos políticos para reprimir cualquier postura de oposición al régimen, así como la manipulación del derecho penal para criminalizar a las voces críticas, como una de las principales estrategias empleadas desde el inicio de la crisis de abril de 2018 para debilitar el espacio cívico⁷. En el Informe *Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos*, la CIDH advirtió que, las detenciones arbitrarias y la privación de la libertad han sido empleadas con la intención principal de reprimir cualquier postura de oposición al actual régimen y transmitir un mensaje de temor y control a la población nicaragüense. De acuerdo con los registros de la CIDH, más de 2.000 personas fueron detenidas arbitrariamente en Nicaragua desde el 18 de abril de 2018 y hasta el 10 de febrero de 2023⁸. Al respecto, la Corte Interamericana ha reconocido que la privación de libertad de las personas opositoras en Nicaragua conlleva implícito un mensaje intimidatorio orientado a disuadir y silenciar a otros opositores políticos. Además, advirtió que “la persistencia de esta situación continúa erosionando las reglas del juego democrático y del Estado de derecho”⁹.

6. En el transcurso de 2023, la CIDH constató la continuación de una etapa represiva tendiente a afianzar un régimen de concentración del poder en el Ejecutivo basada en la imposición de un estado policial, la suspensión facto de los derechos y libertades fundamentales que hacen parte del espacio cívico y, en última instancia, en la desaparición de la sociedad civil organizada en el país¹⁰. Como se desarrolla en este informe, el agravamiento de la represión derivó en la privación arbitraria de la nacionalidad nicaragüense como mecanismo de sanción y represalia en contra de 317 personas, entre ellas, las principales lideresas y líderes sociales, políticos y religiosos del país; exfuncionarios y diplomáticos; personas defensoras de derechos humanos de reconocida trayectoria; periodistas y trabajadores de los principales medios de comunicación¹¹.

7. En 2023, la CIDH observó que la prolongación de la represión y la situación generalizada de impunidad¹² en la que permanecen las violaciones a los derechos humanos cometidas mantienen en el país una grave crisis política, social, económica y de derechos humanos. Según ha sido documentado, la respuesta estatal violenta y represiva contra la disidencia y la oposición política ha resultado en la muerte de al menos 355 personas; más de 2.000 personas fueron detenidas arbitrariamente; más de 2.000 personas heridas; cientos de despidos arbitrarios de profesionales de la salud; más de 150 expulsiones injustificadas de estudiantes universitarios; 317 personas privadas de la nacionalidad; el cierre de 3.390 organizaciones de la sociedad

⁵ En septiembre de 2018, la CIDH expresó su preocupación por la decisión de la Policía de declarar la ilegalidad de las protestas o manifestaciones realizadas por movimientos sociales, estudiantes y organizaciones, así como la decisión de establecer una autorización previa por parte de esta institución para todo tipo de protesta en espacios públicos. CIDH, Informe Anual de la CIDH 2018, Capítulo IVB-Nicaragua, párr. 118 y 128.

⁶ CIDH. [Informe Anual de la CIDH 2018, Capítulo IVB- Nicaragua](#), párr. 118 y 128; En 2019, La CIDH tomó conocimiento de la multiplicación de la criminalización de actos de protesta como piquetes exprés; pitazos; sentadas o plantones breves; lanzamiento de papeillos o pajillas y marcas de pintura sobre las calles con los colores nacionales. En este contexto, según información pública, la CIDH recibió el reporte de la detención de Tamara Dávila ocurrida el 9 de abril de 2019 en el departamento de Carazo. Versiones públicas indican que el motivo de su detención habría sido haber esparcido pajillas azul y blanco en la calle. Bajo el mismo patrón, la CIDH tomó conocimiento de la detención ocurrida el 19 de abril de 2019 en Managua, de un grupo de adolescentes por parte de personal policial, quienes se disponían a ejecutar un “piquete exprés”. CIDH, Comunicado de prensa no. 108/19 - [Ante persistencia de limitaciones a protesta, CIDH urge a cumplir con implementación de acuerdos alcanzados en Nicaragua](#). Washington, D.C., 30 de abril de 2019; Ver también: CIDH. [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023.

⁷ CIDH. [Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018](#), OEA/Ser.L/V/II, 5 de octubre de 2020, p. 5.

⁸ CIDH. Comunicado de prensa no. 67/23 - [5 años del inicio de la crisis de derechos humanos en Nicaragua: CIDH llama al restablecimiento de la democracia y se solidariza con las víctimas](#). Washington, D.C., 18 de abril de 2023.

⁹ Corte IDH. Asunto 45 personas privadas de su libertad en ocho centros de detención respecto de Nicaragua. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de octubre de 2022, párr. 22.

¹⁰ CIDH. [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023.

¹¹ CIDH. [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023.

¹² La impunidad ha sido definida en la jurisprudencia interamericana como: la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana, toda vez que el Estado tiene la obligación de combatir tal situación por todos los medios legales disponibles ya que la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares. Corte IDH. Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 25 de noviembre de 2000. Serie C No. 70. párr. 211.

civil¹³. Hasta enero de 2023, más de 250.000 personas habrían sido desplazadas forzosamente a otros países desde 2018¹⁴.

8. Evaluada la situación de los derechos humanos en Nicaragua en el año 2023, la CIDH decidió incorporar a Nicaragua, por sexto año consecutivo, en el Capítulo IV.B porque considera que ésta se enmarca en las causales establecidas en los incisos 6.a.i, 6.b. y 6.c. del artículo 59 de su Reglamento, el cual señala como criterios para la inclusión de un Estado Miembro los siguientes:

- (a) una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa previstos en la Carta Democrática Interamericana, que son medios esenciales para la realización de los derechos humanos, entre ellos¹⁵:
 - (i) si hubiera acceso discriminatorio o un ejercicio abusivo del poder que socave o contraría el Estado de Derecho, tales como la infracción sistemática de la independencia del Poder Judicial o la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida;
- [...].
- (b) la suspensión ilegítima, total o parcial, del libre ejercicio de los derechos garantizados en la Declaración Americana o la Convención Americana, en razón de la imposición de medidas excepcionales tales como la declaratoria de un estado de emergencia, de un estado de sitio, la suspensión de garantías constitucionales, o medidas excepcionales de seguridad¹⁶.
- (c) la comisión, por parte de un Estado, de violaciones masivas, graves y sistemáticas de los derechos humanos garantizados en la Declaración Americana, la Convención Americana, o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables¹⁷.

9. En relación con lo anterior, la Comisión tomó en cuenta las conclusiones del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua (GHREN) que, el 2 de marzo de 2023, concluyó que Nicaragua “está cometiendo violaciones generalizadas de derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad contra civiles motivados por razones políticas”¹⁸. Dichas violaciones a derechos humanos incluyen ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, tortura, privación arbitraria de la nacionalidad y del derecho a permanecer en el propio país, lo que no sería un fenómeno aislado, “sino producto del desmantelamiento deliberado de las instituciones democráticas y la destrucción del espacio cívico y democrático”¹⁹.

¹³ Cfr. CIDH. [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023. Asimismo, los registros del MESENI de la CIDH están disponibles en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/meseni/default.asp>.

¹⁴ De acuerdo con el ACNUR, hasta junio de 2022, más de 260.000 nicaragüenses se habían visto obligados a huir de su país, incluyendo 191.875 a Costa Rica, 30.937 a México, 21.556 a Estados Unidos de América, 8.124 a Guatemala, 6.774 a España, y 5.170 a Panamá. ACNUR, [Consideraciones de Protección Internacional con respecto a Personas que huyen de Nicaragua](#) (enero de 2023) HCR/PC/NIC/2023/01, p. 32.

¹⁵ [Reglamento de la CIDH](#) aprobado por la Comisión en su 137º período ordinario de sesiones, celebrado del 28 de octubre al 13 de noviembre de 2009; y modificado el 2 de septiembre de 2011 y en su 147º período ordinario de sesiones, celebrado del 8 al 22 de marzo de 2013, para su entrada en vigor el 1º de agosto de 2013. Artículo 59.6.a.

¹⁶ [Reglamento de la CIDH](#) aprobado por la Comisión en su 137º período ordinario de sesiones, celebrado del 28 de octubre al 13 de noviembre de 2009; y modificado el 2 de septiembre de 2011 y en su 147º período ordinario de sesiones, celebrado del 8 al 22 de marzo de 2013, para su entrada en vigor el 1º de agosto de 2013. Artículo 59.6.b.

¹⁷ [Reglamento de la CIDH](#) aprobado por la Comisión en su 137º período ordinario de sesiones, celebrado del 28 de octubre al 13 de noviembre de 2009; y modificado el 2 de septiembre de 2011 y en su 147º período ordinario de sesiones, celebrado del 8 al 22 de marzo de 2013, para su entrada en vigor el 1º de agosto de 2013. Artículo 59.6.c.

¹⁸ Consejo de Derechos Humanos, “[Nicaragua: Investigación revela persecución política como crimen internacional atroz](#)”, 2 de marzo de 2023.

¹⁹ Consejo de Derechos Humanos, “[Nicaragua: Investigación revela persecución política como crimen internacional atroz](#)”, 2 de marzo de 2023.

10. En 2023, la CIDH constató la persistencia de detenciones arbitrarias y la privación de la libertad por motivos políticos para reprimir cualquier postura de oposición o considerada crítica al régimen, con la finalidad de transmitir un mensaje de temor y control a la población. La continua falta de independencia del sistema de administración de justicia posibilitó, a su vez, el empleo y manipulación del derecho penal para criminalizar y judicializar a las voces críticas mediante cientos de procesos judiciales bajo cargos infundados y desproporcionados, así como graves afectaciones a las garantías judiciales. De acuerdo con los registros del *Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas*, al 31 de agosto de 2023, 79 personas continuaban privadas arbitrariamente de su libertad²⁰.

11. Durante el 2023 la CIDH condenó la escalada de nuevas violaciones a derechos humanos. En este sentido, el 9 de febrero de 2023, la CIDH conoció sobre la excarcelación de 222 personas privadas de libertad por motivos políticos en Nicaragua, quienes fueron expulsadas a los Estados Unidos de América y privados de su nacionalidad el mismo día, en cumplimiento a una sentencia de la Sala Penal Uno del Tribunal de Apelaciones de Managua²¹. Ello, sin estar previsto en la legislación interna y de manera contraria al principio de legalidad e irretroactividad de las penas²². Con posterioridad, la misma Sala del Tribunal de Apelaciones formalizó el decomiso de todos sus bienes inmuebles, acciones y sociedad mercantiles, lo que afectó bienes en mancomunidad y derechos de terceras personas, dejando aún en situación de mayor vulnerabilidad a estas personas, así como a sus familiares en el país²³.

12. El 15 de febrero de 2023, el Tribunal de Apelaciones comunicó una nueva resolución en contra de otras 94 personas identificadas como opositoras políticas, quienes fueron calificadas como “prófugas de la justicia”²⁴ y “traidoras a la patria”²⁵ tras ser condenadas por los delitos de “conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional”²⁶ en concurso real con el delito de “propagación de noticias falsas a través de tecnologías de la información y la comunicación”²⁷. Asimismo, el Tribunal comunicó la imposición de las siguientes penas impuestas en contravención al derecho a la defensa y el debido proceso, a saber: la inhabilitación absoluta y especial para ejercer cargos públicos, ejercer la función pública en nombre o al servicio del Estado de Nicaragua, así como ejercer cargos de elección popular y la pérdida de sus derechos ciudadanos de forma perpetua; la pérdida de la nacionalidad nicaragüense; la inmovilización y decomiso a favor del Estado de Nicaragua a todos sus bienes inmuebles, acciones y otras²⁸.

13. En suma, por lo menos 317 personas fueron afectadas por la privación arbitraria de la nacionalidad, de sus derechos políticos y confiscación de todas sus propiedades. Destaca en particular, el caso de la defensora de derechos humanos Vilma Núñez de Escorcía, beneficiaria de medidas provisionales por parte de la Corte IDH, quien se encuentra en territorio nicaragüense bajo condiciones graves de asedio policial²⁹,

²⁰ Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, “[Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua](#)”. 31 de agosto de 2023.

²¹ AP, [Nicaragua libera a más de 200 opositores y los envía a EEUU](#), 9 de febrero de 2023; Infobae, [Más de 200 presos políticos fueron desterrados por el régimen de Daniel Ortega y enviados a Estados Unidos](#), 9 de febrero de 2023; BBC, [Nicaragua libera a 222 opositores presos, los deporta a EE.UU. y les quita la nacionalidad](#), 9 de febrero de 2023.

²² CIDH, Comunicado de prensa no. 24/23 - [La CIDH y la OACNUDH condenan la escalada de violaciones de derechos humanos en Nicaragua](#). Washington, D.C. / Ciudad de Panamá, 17 de febrero de 2023; CIDH, Comunicado de prensa no. 21/23 - [CIDH saluda la excarcelación de personas presas políticas en Nicaragua y rechaza privación arbitraria de nacionalidad](#). Washington, D.C., 13 de febrero de 2023.

²³ Confidencial, “[Dictadura ordena confiscar los bienes de los 222 exreos políticos desterrados](#)”, 9 de junio de 2023; AP, “[Gobierno de Nicaragua confisca bienes a 222 expresos desterrados](#)”, 9 de junio de 2023.

²⁴ Cfr. Resoluciones emitidas el 15 de febrero de 2023 contra 94 acusados por el Ministerio Público conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional en concurso real con el delito de propagación de noticias falsas, Puntos Resolutivos.

²⁵ Cfr. Resoluciones emitidas el 15 de febrero de 2023 contra 94 acusados por el Ministerio Público conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional en concurso real con el delito de propagación de noticias falsas, Puntos Resolutivos.

²⁶ Cfr. Resoluciones emitidas el 15 de febrero de 2023 contra 94 acusados por el Ministerio Público conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional en concurso real con el delito de propagación de noticias falsas, Puntos Resolutivos.

²⁷ Cfr. Resoluciones emitidas el 15 de febrero de 2023 contra 94 acusados por el Ministerio Público conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional en concurso real con el delito de propagación de noticias falsas, Puntos Resolutivos.

²⁸ Cfr. Resoluciones emitidas el 15 de febrero de 2023 contra 94 acusados por el Ministerio Público conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional en concurso real con el delito de propagación de noticias falsas, Puntos Resolutivos.

²⁹ Twitter, CIDH [@CIDH], [#CIDH repudia decisión de #Nicaragua de privar arbitrariamente de nacionalidad a la defensora Doña Vilma Núñez de Escorcía junto con otras 93 personas por defender DDHH. Urge a proteger su vida e integridad de conformidad con las medidas provisionales otorgadas por @CorteIDH](#), 15 de febrero de 2023.

Monseñor Rolando Álvarez, Obispo de Matagalpa, beneficiario de medidas provisionales y privado de la libertad en condiciones graves de incomunicación³⁰.

14. En 2023, la CIDH observó la agudización de una política arbitraria respecto del libre ingreso o salida del país, consistente en el retiro y retención arbitraria de pasaportes o la negativa de expedición como mecanismo para impedir la salida de personas al exterior³¹. Asimismo, la CIDH documentó casos de prohibición de retorno de personas nicaragüenses, quienes se han visto en una situación de desplazamiento forzado, obligadas a buscar regularizar su situación migratoria o acceder a mecanismos de protección internacional en otros países. Algunas personas a las que el Estado impidió arbitrariamente el retorno señalaron encontrarse frente a la imposibilidad de renovar pasaportes vencidos o acceder a otros documentos de identidad por encontrarse fuera del país y por la negativa del Estado de expedir esta documentación. Estas acciones derivaron en la separación forzada de múltiples familias nicaragüenses³².

15. En 2023, la CIDH advirtió que la cancelación de la personería jurídica de miles de organizaciones de la sociedad civil nicaragüense representó el patrón más ejemplificativo y drástico de los ataques al pluralismo, así como de la intencionalidad del Estado de cerrar completamente el espacio cívico y democrático en Nicaragua. Según constató la CIDH, entre el 18 de abril de 2018 y el 31 de agosto de 2023, el Estado canceló la personería jurídica de 3.390 organizaciones de un total de 7.227 registradas legalmente en el país en 2018³³. En este contexto, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) consideró que, “con la eliminación progresiva de todas las asociaciones independientes, el control de todas las instituciones públicas y la expulsión y el exilio de los principales líderes de la oposición, el Gobierno ha reducido el espacio cívico y democrático hasta un punto que no deja lugar a la disidencia”³⁴.

16. Por otra parte, la represión contra los sectores críticos de la Iglesia Católica nicaragüense y las restricciones a la libertad de religión de la población se intensificó en el 2023. Por ejemplo, en el mes de marzo, más de 20 personas habrían sido detenidas por el incumplimiento de la prohibición policial impuesta a la realización de celebraciones católicas de la Semana Santa en el espacio público³⁵. Asimismo, la CIDH documentó la detención arbitraria, encarcelamiento y expulsión del país de sacerdotes y religiosas sin garantizar el debido proceso, así como la expropiación de sus bienes. En mayo de 2023, el Estado ordenó el congelamiento de las cuentas bancarias de al menos tres de las nueve diócesis de la Iglesia católica por presuntos hechos ilícitos vinculados con lavado de activos y traición a la patria³⁶.

17. En relación con las personas privadas de la libertad arbitrariamente, la CIDH recibió información sobre la persistencia de graves condiciones de detención, así como el preocupante deterioro de su salud y su estado físico como consecuencia de la prolongación de la detención bajo condiciones contrarias a la dignidad humana. En este contexto, la información y testimonios recabados a través del Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) respecto del grupo de personas excarceladas y expulsadas a los Estados Unidos el 9 de febrero de 2023, confirmarían un patrón sistemático de hechos de tortura, tratos crueles y precarias condiciones de detención en contra de las personas consideradas presas políticas (Ver *Infra*. II. E. Personas Privadas de la Libertad).

³⁰ CIDH, Comunicado de prensa no. 24/23 - [La CIDH y la OACNUDH condenan la escalada de violaciones de derechos humanos en Nicaragua](#). Washington, D.C. / Ciudad de Panamá, 17 de febrero de 2023; 21/23 - [CIDH saluda la excarcelación de personas presas políticas en Nicaragua y rechaza privación arbitraria de nacionalidad](#). Washington, D.C., 13 de febrero de 2023.

³¹ CIDH, Comunicado de prensa no. 123/23 - [CIDH rechaza continua represión y violaciones de derechos humanos en Nicaragua](#). Washington, D.C., 16 de junio de 2023.

³² CIDH, Comunicado de prensa no. 123/23 - [CIDH rechaza continua represión y violaciones de derechos humanos en Nicaragua](#). Washington, D.C., 16 de junio de 2023.

³³ CIDH. [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023.

³⁴ ONU. Situación de los derechos humanos en Nicaragua. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. [A/HRC/54/60](#). Agosto de 2023, párr. 76.

³⁵ CIDH, Comunicado de prensa no. 67/23 - [5 años del inicio de la crisis de derechos humanos en Nicaragua: CIDH llama al restablecimiento de la democracia y se solidariza con las víctimas](#). Washington, D.C., 18 de abril de 2023.

³⁶ CIDH, Comunicado de prensa no. 218/23 - [CIDH insta al Estado de Nicaragua a cesar la persecución contra la Iglesia católica](#). Washington, D.C., 15 de septiembre de 2023.

18. En relación con las comunidades indígenas, la CIDH recibió información sobre nuevos ataques contra distintos pueblos de la Costa Caribe por parte de colonos armados que actúan con la tolerancia de las autoridades del Estado, los cuales se enmarcan en un patrón sistemático que han afectado gravemente el derecho a la vida e integridad de personal, así como el derecho a la tierra, al territorio y a la supervivencia de las comunidades³⁷. Asimismo, la CIDH advirtió sobre la agudización de la represión a partir de la detención de líderes y lideresas indígenas, la cancelación de la personería jurídica del partido YATAMA, el cierre de radios indígenas y otros hechos que forman parte de la estrategia represiva para afianzar un régimen de concentración del poder de cara a las elecciones regionales en la Costa Caribe programadas para el 2024³⁸ (Ver *Infra*. II. F. Pueblos Indígenas y afrodescendientes en la Costa Caribe de Nicaragua).

19. En 2023, la CIDH y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) advirtieron que la censura y la represión alcanzaron niveles alarmantes. Los periodistas que intentan informar sobre asuntos de interés general se enfrentan al riesgo inminente de ser arrestados, por ejemplo, el periodista Victor Ticay, condenado a ocho años de prisión por los delitos de conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional y propagación de noticias falsas, luego de haber dado cobertura a una procesión religiosa de Semana Santa. Asimismo, en 2023, continuó la persecución contra activistas, defensores de derechos humanos, periodistas, artistas, personas opositoras y líderes religiosos por sólo hecho de expresar sus ideas y opiniones. Como se analiza en este informe, los distintos mecanismos de control y censura desplegados por el Gobierno han contribuido al cierre del espacio cívico y democrático en Nicaragua, y han socavado las condiciones básicas para el ejercicio de la libertad de expresión (Ver *Infra*. III. Situación de la Libertad de Expresión).

20. En relación con la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, la Comisión y la REDESCA observaron con preocupación un contexto de retroceso y afectaciones a estos derechos. Particularmente, en lo referente a la libertad académica y la autonomía universitaria por el cierre forzado de universidades y centros educativos; afectaciones al derecho a la seguridad social en el contexto de la privación de nacionalidad y confiscaciones en contra de personas mayores; y ataques a comunidades indígenas en el marco del incumplimiento de las reglas del Fondo Verde del Clima (FVC) en la implementación de un proyecto en la biósfera BOSAWÁS y Río San Juan (ver *Infra*. IV. Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

21. En razón de las condiciones descritas, la Comisión Interamericana consideró que la situación en Nicaragua caracteriza también los criterios establecidos en los incisos 6.d.i, 6.d.ii, 6.d.iii del artículo 59 de su Reglamento, a saber:

- (d) la presencia de otras situaciones estructurales que afecten seria y gravemente el goce y disfrute de los derechos fundamentales consagrados en la Declaración Americana, la Convención Americana o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables. Entre otros factores a ponderar, estarán los siguientes³⁹:
 - (i) graves crisis institucionales que infrinjan el disfrute de derechos humanos;
 - (ii) incumplimiento sistemático del Estado con su obligación de combatir la impunidad, atribuible a una falta de voluntad manifiesta;
 - (iii) omisiones graves en la adopción de disposiciones necesarias para hacer efectivos los derechos fundamentales o para cumplir las decisiones de la Comisión y la Corte Interamericana;

³⁷ CIDH, Comunicado de prensa no. 67/23 - [5 años del inicio de la crisis de derechos humanos en Nicaragua: CIDH llama al restablecimiento de la democracia y se solidariza con las víctimas](#). Washington, D.C., 18 de abril de 2023.

³⁸ CIDH. Comunicado de prensa no. 243-23 - [CIDH y RELE: Nicaragua debe cesar represión contra comunidades indígenas de la Costa Caribe](#). Washington, D.C., 10 de octubre de 2023.

³⁹ [Reglamento de la CIDH](#) aprobado por la Comisión en su 137º período ordinario de sesiones, celebrado del 28 de octubre al 13 de noviembre de 2009; y modificado el 2 de septiembre de 2011 y en su 147º período ordinario de sesiones, celebrado del 8 al 22 de marzo de 2013, para su entrada en vigor el 1º de agosto de 2013. Artículo 59.6.d.

22. Para la inclusión de Nicaragua en este capítulo, la CIDH tomó en cuenta la persistente falta de voluntad del Estado nicaragüense para superar la crisis social, política y de derechos humanos que afecta al país, evidenciada en la ausencia de una reforma integral de las instituciones estatales, el aislamiento de la comunidad internacional⁴⁰, la falta de cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), así como la falta de acciones para propiciar un diálogo inclusivo, amplio y efectivo para el restablecimiento del Estado de derecho y los derechos humanos de la población.

23. Como antecedente, el 22 de noviembre de 2022, la Corte Interamericana declaró que el Estado de Nicaragua continuaba sin tener voluntad alguna de cumplir con las decisiones de la propia Corte, lo que constituía “un acto de evidente desacato permanente en el tiempo, contrario al principio internacional que impone al Estado el deber de acatar sus obligaciones convencionales de buena fe”, por lo que dispuso que su Presidente informase a la OEA al respecto⁴¹.

24. El 29 de marzo de 2023, el Presidente de la Corte Interamericana, Juez Ricardo C. Pérez Manrique, informó al Consejo Permanente de la OEA sobre el desacato permanente del Estado de Nicaragua a las decisiones de la Corte y la desprotección absoluta en que se encuentran los beneficiarios de las medidas provisionales otorgadas por este Tribunal⁴². El Presidente de la Corte IDH recordó que, “frente a un incumplimiento manifiesto por parte de uno de los Estados de una decisión que ordena medidas provisionales, es su deber someterlo a la Asamblea General de la OEA, en virtud del artículo 65 de la Convención, así como es deber de esta última asegurar el oportuno cumplimiento de las decisiones mediante la adopción de un diálogo o medidas institucionales de carácter colectivo que sean eficaces, oportunas y expeditas para asegurar el efecto útil de la Convención Americana”⁴³ y, con ello, “evitar que la justicia interamericana se torne ilusoria al quedar al arbitrio de las decisiones internas de un Estado”⁴⁴.

25. Finalmente, en resolución de 6 de noviembre de 2023, el Consejo Permanente de la OEA expresó su preocupación sobre el impacto negativo de la entrada en vigor de la denuncia de la Carta de la Organización de los Estados Americanos por parte de Nicaragua, el 19 de noviembre de 2023, así como respecto su salida de la Organización, su relación con el Sistema Interamericano y su participación en el mismo⁴⁵.

26. Al mismo tiempo, el Consejo Permanente reiteró que dicha denuncia “no deja sin efecto las demás obligaciones legales por las cuales es responsable en virtud de su ratificación de otras convenciones interamericanas, en particular, pero no exclusivamente, aquellas relacionadas con la promoción y protección

⁴⁰ Por ejemplo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) denunció que el diálogo previsto con Nicaragua para considerar la implementación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el país no pudiera desarrollarse según lo previsto. En particular, señaló que la Embajadora y Representante Permanente de Nicaragua, Su Excelencia D^a Rosalía Concepción Bohórquez Palacios, estuvo presente al inicio del examen y formuló una declaración en la que incluyó acusaciones infundadas. Inmediatamente después de su intervención, y mientras la Presidenta del Comité abría el turno de palabra para que los miembros del Comité formularan sus preguntas, la Embajadora abandonó el podio y salió repentinamente se marchó de la sala de reuniones. El Comité prosiguió su examen sin la presencia de la Embajadora. ONU. “[El Comité de los derechos de la mujer de las Naciones Unidas deplora la retirada de la Embajadora de Nicaragua del examen público](#)”, 25 de octubre de 2023.

⁴¹ Entre junio de 2021 y febrero de 2023 la Corte Interamericana adoptó ocho (8) resoluciones de Medidas Provisionales y su Presidencia dos (2) resoluciones de Medidas Urgentes, mediante las cuales solicitó al Estado de Nicaragua la liberación de las personas aludidas en las medidas provisionales y adoptar todas las medidas necesarias para proteger y garantizar la vida, salud, acceso a alimentación adecuada e integridad personal de un total de 87 beneficiarios, y para que adopte de forma inmediata y efectiva todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida, integridad y libertad personal de los integrantes de sus núcleos familiares en Nicaragua. Corte IDH. [Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros respecto de Nicaragua. Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de noviembre de 2021, párr. 45 y 50.

⁴² [Presentación del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Ricardo C. Pérez Manrique ante el Consejo Permanente de la OEA, en el marco del mandato de la Resolución. Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros respecto de Nicaragua.](#)

⁴³ [Presentación del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Ricardo C. Pérez Manrique ante el Consejo Permanente de la OEA, en el marco del mandato de la Resolución. Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros respecto de Nicaragua.](#)

⁴⁴ [Presentación del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Ricardo C. Pérez Manrique ante el Consejo Permanente de la OEA, en el marco del mandato de la Resolución. Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros respecto de Nicaragua.](#)

⁴⁵ OEA. Resolución “[Medidas Consiguientes a la Denuncia de la Carta de la Organización de los Estados Americanos por la República De Nicaragua](#)”. Adoptada por el Consejo Permanente el 6 de noviembre de 2023. CP/doc.5941/23 rev. 1. Considerandos.

de los derechos humanos”⁴⁶. En tan sentido, reafirmó que “Nicaragua sigue obligada a respetar todos los derechos humanos reflejados en las normas consuetudinarias; todos los derechos humanos contenidos en las convenciones multilaterales de derechos humanos de las que Nicaragua es parte, así como los derivados de principios generales del derecho internacional que aseguran la protección universal de la dignidad humana”⁴⁷.

27. De conformidad con el artículo 59.5 del Reglamento de la CIDH, la elaboración de este informe se basa en información obtenida de las siguientes fuentes: actos oficiales del Estado, en todos los niveles y en cualquiera de sus ramas, incluyendo enmiendas constitucionales, legislación, decretos, decisiones judiciales, pronunciamientos de política, comunicaciones oficiales a la Comisión y a otros órganos de derechos humanos, así como cualquier otro pronunciamiento o acción atribuible al Estado; la información disponible en los casos, peticiones y medidas cautelares y provisionales en el Sistema Interamericano; información obtenida mediante audiencias públicas celebradas por la Comisión, comunicados de prensa y la información obtenida por el propio Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI); conclusiones de otros órganos internacionales de derechos humanos, incluyendo los órganos de tratados, Relatores, grupos de trabajo, el Consejo de Derechos Humanos y otros órganos y agencias especializadas de la Organización de las Naciones Unidas; informes de derechos humanos de gobiernos y de órganos regionales; informes de organizaciones de la sociedad civil e información presentada por éstas y por particulares; información pública ampliamente diseminada en los medios de comunicación.

28. En el 2023, la CIDH publicó al menos 17 comunicados de prensa respecto Nicaragua⁴⁸. Además, la Comisión Interamericana adoptó seis resoluciones de medidas cautelares para la protección de personas que se encuentran en riesgo grave e irreparable a sus derechos⁴⁹. Tomando en cuenta la situación de extrema gravedad y urgencia de algunas personas beneficiarias, la CIDH presentó diversas solicitudes de ampliación y/o otorgamiento de medidas provisionales a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mismas que fueron otorgadas⁵⁰.

29. El 29 de noviembre de 2023, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprobó la versión final de este informe. Posteriormente, el 12 de enero de 2024, la Comisión envió un borrador preliminar del informe al Estado nicaragüense de acuerdo con los Artículos 59.7 y 59.10 del Reglamento de la CIDH. Se

⁴⁶ OEA. Resolución “[Medidas Consiguientes a la Denuncia de la Carta de la Organización de los Estados Americanos por la República De Nicaragua](#)”. Adoptada por el Consejo Permanente el 6 de noviembre de 2023. CP/doc.5941/23 rev. 1. Resolutivo 3.

⁴⁷ OEA. Resolución “[Medidas Consiguientes a la Denuncia de la Carta de la Organización de los Estados Americanos por la República De Nicaragua](#)”. Adoptada por el Consejo Permanente el 6 de noviembre de 2023. CP/doc.5941/23 rev. 1. Resolutivo 4.

⁴⁸ Entre ellos: 243/23 - [CIDH y RELE: Nicaragua debe cesar represión contra comunidades indígenas de la Costa Caribe](#). Washington, D.C., 10 de octubre de 2023; CIDH. Comunicado de prensa no. 123/23 [CIDH rechaza continua represión y violaciones de derechos humanos en Nicaragua](#). Washington, D.C., 16 de junio de 2023; CIDH. Comunicado de prensa no. 67/23. [5 años del inicio de la crisis de derechos humanos en Nicaragua: CIDH llama al restablecimiento de la democracia y se solidariza con las víctimas](#). Washington, D.C., 18 de abril de 2023; CIDH. Comunicado de prensa no. 61/23 - [Nicaragua: CIDH y REDESCA expresan preocupación por afectaciones a los derechos de propiedad y seguridad social](#). Washington, D.C., 14 de abril de 2023; CIDH. Comunicado de prensa no. R31/23 - En el día del periodista en Nicaragua, la Relatoría Especial envía un mensaje de solidaridad, respaldo y compromiso con la labor de la prensa nicaragüense. Washington, D.C., 1 de marzo de 2023 CIDH. Comunicado de prensa no. 29/23 - [CIDH solicita a Corte Interamericana medidas provisionales para el equipo de Radio “La Costeñísima” en Nicaragua](#). Washington, D.C., 27 de febrero de 2023; CIDH. Comunicado de prensa no. 24/23 - [La CIDH y la OACNUDH condenan la escalada de violaciones de derechos humanos en Nicaragua](#). Washington, D.C. / Ciudad de Panamá, 17 de febrero de 2023; CIDH. Comunicado de prensa no. 21/23 - [CIDH saluda la excarcelación de personas presas políticas en Nicaragua y rechaza privación arbitraria de nacionalidad](#). Washington, D.C., 13 de febrero de 2023.

⁴⁹ CIDH. [Resolución No. 60/23, MC 812-23](#) - Nancy Elizabeth Henríquez James, Nicaragua; [Resolución No. 59/23, MC 799-23](#) - Brooklyn Rivera Bryan, Nicaragua; [Resolución No. 58/23, MC 558-23](#) - José Leonardo Urbina Rodríguez, Nicaragua; [Resolución No. 34/23, MC 304-23](#) - J.N.S.R., Nicaragua; [Resolución No. 20/23, MC 738-22](#) - D.R.Z., D.A.B.A., A.C.L. e I.C.L., Nicaragua; [Resolución No. 19/23, MC 214-23](#) - Rolando José Álvarez Lagos, Nicaragua.

⁵⁰ Entre ellas: CIDH. Comunicado de prensa no. 224/23 - [CIDH solicita a la Corte IDH medidas provisionales a favor de dirigente estudiantil en Nicaragua](#). Washington, D.C., 26 de septiembre de 2023; CIDH. Comunicado de prensa no. 133/23 - [CIDH solicita a Corte IDH ampliar medidas provisionales para Rolando Álvarez, obispo de Matagalpa, Nicaragua](#). Washington, D.C., 23 de junio de 2023; CIDH. Comunicado de prensa no. 132/23 - [CIDH solicita a Corte IDH medidas provisionales para indígenas Mayangna privados de libertad en Nicaragua](#). Washington, D.C., 23 de junio de 2023; CIDH. Comunicado de prensa no. 78/23 - [CIDH solicita a Corte IDH medidas provisionales para los pobladores de comunidades indígenas Musawas y Wilú en Nicaragua](#). Washington, D.C., 26 de abril de 2023; CIDH. Comunicado de prensa no. 29/23 - [CIDH solicita a Corte Interamericana medidas provisionales para el equipo de Radio “La Costeñísima” en Nicaragua](#). Washington, D.C., 27 de febrero de 2023; CIDH. Comunicado de prensa no. 2/23 - [CIDH solicita a Corte Interamericana ampliación medidas provisionales a favor de once personas privadas de su libertad en Nicaragua](#). Washington, D.C., 9 de enero de 2023.

concedió un mes para la recepción de observaciones por parte del Estado, sin embargo, no presentó ninguna información.

II. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

30. En esta sección, la Comisión aborda los principales patrones de afectaciones a los derechos humanos registrados en 2023 en el marco de la imposición de un estado policial y la continuación de la criminalización en el país, así como los factores que llevaron a Nicaragua a ser incluida en el presente capítulo de su Informe Anual. Particularmente, la CIDH profundiza en el contexto de persecución judicial; en los hechos de privación arbitraria de la nacionalidad, prohibición de retorno a Nicaragua y riesgo de apatridia; el cierre masivo de organizaciones de la sociedad civil; la persecución religiosa y restricciones a la libertad de religión; la situación de las personas privadas de la libertad y, finalmente, en el agravamiento de la situación de las comunidades y pueblos indígenas de la Costa Caribe.

31. Como ya ha sido señalado por la CIDH, en Nicaragua, el principio de separación de poderes que rige el Estado democrático se quebrantó. Actualmente no existe un sistema de pesos y contrapesos puesto que todas las instituciones responden a las decisiones del Ejecutivo⁵¹. Las distintas funciones del Estado no son desempeñadas por órganos independientes y equilibrados entre sí, sino que todos los poderes públicos están alineados o son dirigidos por el Ejecutivo, por lo que no representan límites para el ejercicio del poder ni impiden las arbitrariedades; por el contrario, las facilitan o consolidan⁵². En este contexto, la instrumentalización del sistema de justicia por el Ejecutivo ha posibilitado, por una parte, la persecución de cualquier persona identificada como opositora al Gobierno y, por otro lado, perpetrar la impunidad respecto las violaciones a los derechos humanos cometidas, generando así un clima propicio para la repetición de estos actos⁵³, como se analiza a continuación.

A. Estado policial y criminalización

32. En Nicaragua se mantiene un estado policial caracterizado por la prohibición de protestas sociales, el asedio permanente a la población, la cooptación de los espacios públicos y la persistencia de una práctica de detenciones arbitrarias y el empleo de la privación de la libertad para mantener un clima de miedo en la población, censurar cualquier expresión de disenso, tanto en el espacio físico como digital e, inclusive, para perseguir las expresiones de fe y prácticas de la religión católica⁵⁴. Lo anterior, en un contexto de completa falta de independencia del sistema de administración de justicia que posibilita el empleo y manipulación del derecho penal para judicializar a las voces críticas mediante cargos infundados y desproporcionados, y graves afectaciones a las garantías judiciales⁵⁵.

33. En 2023, la CIDH fue informada sobre nuevas detenciones arbitrarias y la agudización del hostigamiento policial a la población. Particularmente, entre los meses de abril y mayo de 2023, más de 140 personas fueron detenidas en el marco de las celebraciones de semana santa y en la víspera de la conmemoración del aniversario de las protestas del 18 de abril de 2018. Asimismo, en el mes de mayo, la CIDH registró decenas de detenciones masivas ocurridas en operativos policiales realizados de manera simultánea a nivel nacional. Dichas detenciones se caracterizaron por el uso desproporcionado de la fuerza y allanamientos

⁵¹ CIDH, [Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 288, 25 octubre 2021, párr. 174.

⁵² CIDH, [Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 288, 25 octubre 2021, párr. 174.

⁵³ CIDH, [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 218.

⁵⁴ CIDH, [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 61 y ss.

⁵⁵ CIDH, [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 62; Cfr. Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua, Consejo de Derechos Humanos, 52^o período de sesiones, A/HRC/52/CRP.5, 7 de marzo de 2023, párr. 111 a 115; ONU. Situación de los derechos humanos en Nicaragua. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, [A/HRC/54/60](#). Agosto de 2023, párr. 22 a 27.

violentos que fueron realizados por la Policía Nacional durante la noche o en la madrugada⁵⁶. Según fue indicado, si bien algunas detenciones habrían sido temporales, decenas de personas fueron judicializadas en audiencias secretas, procesos expeditos, sin el cumplimiento de las garantías judiciales. En otros casos, las autoridades habrían impuesto órdenes de presentación diaria en estaciones policiales o la medida cautelar de "casa por cárcel", lo que las mantendría en una situación de zozobra, asedio y persecución permanente⁵⁷.

34. Otro de los patrones denunciados a la CIDH ha sido la falta de información oficial sobre el paradero de las personas detenidas y su situación jurídica por varios días. En algunos casos, el único reconocimiento de la detención es la aceptación de alimentos u otros artículos para la persona detenida, sin ninguna certeza o confirmación sobre su paradero. De acuerdo con la OACNUDH, el ocultamiento del paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola de hecho a la protección de la ley y poniendo su vida en peligro, constituirían prácticas de desaparición forzada⁵⁸. Entre otros casos, destaca la situación del diputado de YATAMA, Brooklyn Rivera Bryan, de quien sus familiares no tuvieron información sobre su paradero por más de diez días tras ser detenido por agentes estatales⁵⁹.

35. Por otra parte, la información proporcionada indica que las amenazas y el hostigamiento a la población aumentaron considerablemente en 2023, debido a visitas de agentes de la Policía Nacional a domicilios particulares con la finalidad de interrogar a las personas sobre actividades personales, incluso sin existir proceso legal en curso. Los agentes de la Policía Nacional exigirían reportar cualquier salida de sus domicilios e informarían a la población sobre la prohibición de reuniones o encuentros con otras personas de cualquier tipo. En algunos casos, revisarían los teléfonos celulares y las computadoras sin ninguna orden ni justificación; en otros casos, la Policía Nacional amenazaría a las personas de estar bajo investigación⁶⁰.

36. La CIDH nota con preocupación que la perpetuación del estado policial en un contexto del cierre masivo de organizaciones de la sociedad civil, así como el exilio y el destierro de líderes, lideresas, periodistas y personas defensoras de derechos humanos como se analiza más adelante en el informe, ha acentuado un clima de autocensura entre la población y el temor a denunciar violaciones a derechos humanos y nuevas detenciones por miedo a represalias. Este ambiente dificulta significativamente el trabajo de la sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos que trabajan en el país, y quienes ven aún más limitada su labor en un entorno hostil y de clandestinidad.

37. La CIDH recuerda que, la concesión del espacio cívico, lejos de ser facultativa, tiene su origen en las normas del derecho internacional de los derechos humanos. En tal virtud, corresponde al Estado asegurar las condiciones para que este entorno resulte seguro, propicio, inclusivo y plural a fin de que las personas y grupos expresen sus opiniones, se reúnan, dialoguen entre sí y con las autoridades sobre asuntos que afectan a sus vidas, lo que deriva de las obligaciones de respeto y garantía de aquellos derechos y libertades indispensables ello⁶¹.

⁵⁶ Ver. Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, "[Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua](#)". 31 de agosto de 2023; Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas. [Nota de presa](#), abril-mayo 2023; Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, "[Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua](#)". 30 de julio de 2023.

⁵⁷ Ver. Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, "[Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua](#)". 31 de agosto de 2023; Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas. [Nota de presa](#), abril-mayo 2023; Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, "[Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua](#)". 30 de julio de 2023.

⁵⁸ ONU. *Situación de los derechos humanos en Nicaragua*. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. [A/HRC/54/60](#). Agosto de 2023, párr. 39.

⁵⁹ CIDH. [Resolución 59/23](#). *Medida Cautelar No. 799-23, Brooklyn Rivera Bryan respecto de Nicaragua*. 9 de octubre de 2023.

⁶⁰ Ver. Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, "[Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua](#)". 31 de agosto de 2023; Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas. [Nota de presa](#), abril-mayo 2023; Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, "[Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua](#)". 30 de julio de 2023.

⁶¹ Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Recomendaciones prácticas para la creación y el mantenimiento de un entorno seguro y propicio para la sociedad civil tomando como base*

38. La creación y mantenimiento de un entorno propicio, plural y seguro para la sociedad civil implica la obligación negativa de los Estados de abstenerse de realizar acciones que interfieran arbitrariamente en el ejercicio de los derechos humanos relacionados con el espacio cívico⁶². Particularmente, en virtud del artículo 1.1 de la Convención, la Corte Interamericana ha enfatizado que es “deber particular de los Estados de proteger a aquellas personas que trabajen en organizaciones no gubernamentales”⁶³. Por su parte, la CIDH ha señalado que los diferentes actores de la sociedad civil deben estar libres de sufrir cualquier acto de intimidación, acoso, criminalización y represalia por sus actividades, ya sea en línea o en el espacio físico⁶⁴, lo que incluye las detenciones arbitrarias. La CIDH urge al cumplir con estas obligaciones, cesar la represión contra la población y tomar medidas inmediatas para reestablecer el goce y disfrute de los derechos humanos.

B. Privación arbitraria de la nacionalidad, prohibición de retorno y riesgo de apatridia

39. En el transcurso de 2023, la CIDH rechazó el agravamiento de la represión mediante la privación arbitraria de la nacionalidad nicaragüense como mecanismo de sanción y represalia en contra de las principales lideresas y líderes sociales, políticos y religiosos del país; exfuncionarios y diplomáticos; personas defensoras de derechos humanos de reconocida trayectoria; periodistas y trabajadores de los principales medios de comunicación, entre otras. Según fue documentando, al menos 317 personas resultaron afectadas⁶⁵.

40. En primer lugar, el 9 de febrero de 2023, la CIDH conoció sobre la excarcelación de 222 personas privadas de libertad por motivos políticos en Nicaragua, quienes fueron expulsadas a Estados Unidos de América y privados de su nacionalidad el mismo día, en cumplimiento a una sentencia de la Sala Penal Uno del Tribunal de Apelaciones de Managua⁶⁶. Si bien, la CIDH reconoció que la excarcelación ponía fin a años de encierro arbitrario, bajo condiciones deplorables de detención, también repudió que estas excarcelaciones hayan venido aparejadas de la privación arbitraria de la nacionalidad nicaragüense y su expulsión del país⁶⁷. Ello, sin estar previsto hasta ese momento en la legislación interna y de manera contraria al principio de legalidad e irretroactividad de las penas⁶⁸.

41. Posteriormente, el 9 de febrero de 2023, la Asamblea Nacional anunció la aprobación expedita de una reforma al artículo 21 de la Constitución en materia de nacionalidad, así como de una nueva ley que “regula la pérdida de la nacionalidad nicaragüense”⁶⁹. En aplicación de esta ley, el 15 de febrero de 2023, el Tribunal de Apelaciones de Managua comunicó una nueva resolución en contra de 94 personas identificadas

las buenas prácticas y las lecciones aprendidas, [A/HRC/32/20](#), 11 de abril de 2016; CIDH, [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 51.

⁶² CIDH, [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 53.

⁶³ Corte IDH, [Asunto Integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos y de la Comisión Permanente de Derechos Humanos \(CENIDH-CPDH\) respecto de Nicaragua. Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 14 de octubre de 2019.

⁶⁴ *Cfr.* [CIDH, Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 285, recomendación 7; ver: Declaración Conjunta para la Protección y Apoyo para Actores de la Sociedad Civil en Riesgo. El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación, el Relator Especial sobre para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el Relator Especial sobre los defensores de los derechos humanos y punto focal para las represalias en África de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE, 2021.

⁶⁵ CIDH, Audiencia pública “Privación arbitraria de la nacionalidad y violaciones a los derechos humanos en Nicaragua” celebrada en el marco del 186 Periodo de Sesiones, 10 de marzo de 2023; CIDH, [CIDH saluda la excarcelación de personas presas políticas en Nicaragua y rechaza privación arbitraria de nacionalidad](#), Comunicado de prensa 021/23, 13 de febrero de 2023.

⁶⁶ AP, [Nicaragua libera a más de 200 opositores y los envía a EEUU](#), 9 de febrero de 2023; Infobae, [Más de 200 presos políticos fueron desterrados por el régimen de Daniel Ortega y enviados a Estados Unidos](#), 9 de febrero de 2023; BBC, [Nicaragua libera a 222 opositores presos, los deporta a EE.UU. y les quita la nacionalidad](#), 9 de febrero de 2023.

⁶⁷ CIDH, [CIDH saluda la excarcelación de personas presas políticas en Nicaragua y rechaza privación arbitraria de nacionalidad](#), Comunicado de prensa 021/23, 13 de febrero de 2023.

⁶⁸ CIDH, Comunicado de prensa no. 24/23 - [La CIDH y la OACNUDH condenan la escalada de violaciones de derechos humanos en Nicaragua](#). Washington, D.C. / Ciudad de Panamá, 17 de febrero de 2023; CIDH, Comunicado de prensa no. 21/23 - [CIDH saluda la excarcelación de personas presas políticas en Nicaragua y rechaza privación arbitraria de nacionalidad](#). Washington, D.C., 13 de febrero de 2023.

⁶⁹ Asamblea Nacional, “[Aprueban reforma a la Constitución y ley especial que regula la pérdida de la nacionalidad nicaragüense](#)”, 9 de febrero de 2023.

como opositoras políticas, quienes fueron calificadas como “prófugas de la justicia”⁷⁰ y “traidoras a la patria”⁷¹ tras ser condenadas por los delitos de “conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional”⁷² en concurso real con el delito de “propagación de noticias falsas a través de tecnologías de la información y la comunicación”⁷³. Asimismo, el Tribunal comunicó la imposición de las siguientes penas: la inhabilitación absoluta y especial para ejercer cargos públicos, ejercer la función pública en nombre o al servicio del Estado de Nicaragua, así como ejercer cargos de elección popular y la pérdida de sus derechos ciudadanos de forma perpetua; la pérdida de la nacionalidad nicaragüense; la inmovilización y decomiso a favor del Estado de Nicaragua a todos los bienes inmuebles y sociedades que los procesados tengan inscritos a su favor⁷⁴.

42. Según fue indicado a la CIDH, dicha resolución se dictó sin juicio previo y condenó a estas personas a la “muerte civil”⁷⁵. Al respecto, en el marco del *Asunto Integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos y de la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CENIDH-CPDH) respecto de Nicaragua*, la Corte Interamericana constató que este proceso penal habría tenido una duración inferior a 24 horas e inclusive, las personas tuvieron conocimiento del mismo por primera vez al momento de la conferencia de prensa convocada por el Magistrado Presidente del Tribunal de Apelaciones de Managua para comunicar la decisión, lo cual habría impedido de plano ejercer su derecho a la defensa⁷⁶. De acuerdo con la Corte IDH, “dicho proceso, *prima facie*, habría incumplido con toda garantía mínima que debe regir en un proceso penal”⁷⁷.

43. Adicionalmente, la Corte Interamericana consideró que las penas específicas impuestas a las personas defensoras de derechos humanos beneficiarias de medidas provisionales, Vilma Núñez de Escorcía y Guillermo Gonzalo Carrión, podrían suponer una instrumentalización de los procesos penales para continuar y agravar las acciones de amedrentamiento y silenciamiento de estos defensores de derechos humanos⁷⁸. Particularmente, con respecto a la privación de la nacionalidad, la Corte IDH advirtió que este tipo de sanción expone a las personas beneficiarias a una posible situación de apatridia, acrecentando así su situación de vulnerabilidad⁷⁹. En este sentido, para la Corte Interamericana, las condenas impuestas en el marco de un juicio en el que no se habría respetado ninguna garantía de debido proceso, impidió a las personas ejercer sus derechos básicos como ciudadanos y ciudadanas e inclusive supone “un acto extremo de persecución política dirigido contra personas defensoras de derechos humanos y contra todo aquel que emita una voz crítica con el régimen actual, cuestión inadmisibles en un Estado democrático de derecho”⁸⁰.

⁷⁰ Cfr. Resoluciones emitidas el 15 de febrero de 2023 contra 94 acusados por el Ministerio Público conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional en concurso real con el delito de propagación de noticias falsas, Puntos Resolutivos.

⁷¹ Cfr. Resoluciones emitidas el 15 de febrero de 2023 contra 94 acusados por el Ministerio Público conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional en concurso real con el delito de propagación de noticias falsas, Puntos Resolutivos.

⁷² Cfr. Resoluciones emitidas el 15 de febrero de 2023 contra 94 acusados por el Ministerio Público conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional en concurso real con el delito de propagación de noticias falsas, Puntos Resolutivos.

⁷³ Cfr. Resoluciones emitidas el 15 de febrero de 2023 contra 94 acusados por el Ministerio Público conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional en concurso real con el delito de propagación de noticias falsas, Puntos Resolutivos.

⁷⁴ Cfr. Resoluciones emitidas el 15 de febrero de 2023 contra 94 acusados por el Ministerio Público conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional en concurso real con el delito de propagación de noticias falsas, Puntos Resolutivos.

⁷⁵ CIDH y OACNUDH, [La CIDH y la OACNUDH condenan la escalada de violaciones de derechos humanos en Nicaragua](#), Comunicado 024/23, 17 de febrero de 2023; CNN en Español, [¿Quiénes son las personas condenadas por traición a la patria en Nicaragua? Esto es lo que sabemos](#), 16 de febrero de 2023; Voces del Sur y FLED, [Cárcel, censura y exilio: la receta aplicada por Ortega en contra de la prensa independiente en Nicaragua](#), 10 de julio de 2023.

⁷⁶ Corte IDH. [Asunto Integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos y de la Comisión Permanente de Derechos Humanos \(CENIDH-CPDH\) respecto de Nicaragua. Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de octubre de 2023, párr. 19.

⁷⁷ Cfr. Corte IDH. [Asunto Integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos y de la Comisión Permanente de Derechos Humanos \(CENIDH-CPDH\) respecto de Nicaragua. Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de octubre de 2023.

⁷⁸ Cfr. Corte IDH. [Asunto Integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos y de la Comisión Permanente de Derechos Humanos \(CENIDH-CPDH\) respecto de Nicaragua. Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de octubre de 2023, párr. 22.

⁷⁹ Cfr. Corte IDH. [Asunto Integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos y de la Comisión Permanente de Derechos Humanos \(CENIDH-CPDH\) respecto de Nicaragua. Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de octubre de 2023.

⁸⁰ Cfr. Corte IDH. [Asunto Integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos y de la Comisión Permanente de Derechos Humanos \(CENIDH-CPDH\) respecto de Nicaragua. Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de octubre de 2023, párr. 22.

44. Por otra parte, la CIDH ha recibido información y testimonios sobre la agudización de una política arbitraria respecto del libre ingreso o salida del país, consistente en el retiro y retención arbitraria de pasaportes o la negativa de expedición como mecanismo para impedir la salida de personas al exterior⁸¹. Asimismo, a través del MESENI, la CIDH documentó casos de prohibición de retorno de personas nicaragüenses, que se han visto en una situación de desplazamiento forzado y riesgo de apatridia, siendo obligadas a buscar regularizar su situación migratoria o acceder a mecanismos de protección internacional en otros países. Algunas personas a las que el Estado impidió arbitrariamente el retorno señalaron encontrarse frente a la imposibilidad de renovar pasaportes vencidos o acceder a otros documentos de identidad por encontrarse fuera del país y por la negativa del Estado de expedir esta documentación. Estas acciones derivaron en la separación forzada de múltiples familias nicaragüenses⁸².

45. La CIDH ha reconocido que la nacionalidad constituye un derecho inderogable de todas las personas, y la privación arbitraria de la misma, especialmente como pena o sanción por motivos políticos, resulta contraria al derecho internacional de los derechos humanos⁸³. De conformidad con los *Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas*, la CIDH recuerda que “toda persona tiene un derecho inderogable a tener una nacionalidad y no ser apátrida, a conservar su nacionalidad, no pudiendo denegarse, perder o ser privada arbitrariamente de ella”⁸⁴. Además, dichos Principios reconocen que “independientemente de su situación migratoria, tiene derecho a regresar al Estado de su nacionalidad”⁸⁵.

46. Para la Comisión Interamericana, la privación arbitraria de la nacionalidad y la prohibición de retornar al país a las personas que expresan disensos políticos es una clara restricción al derecho a la libertad de expresión, tanto en su faceta individual como colectiva, puesto que tiene un efecto profundamente inhibitorio sobre el discurso público. En el contexto de Nicaragua, esta medida incrementa el ambiente de miedo y autocensura entre los ciudadanos nicaragüenses, y envía un mensaje claro a la sociedad: aquellos que se atrevan a expresar opiniones críticas pueden ser castigados severamente, incluso hasta el punto de ser despojados de su nacionalidad. La CIDH urge a Nicaragua a garantizar el retorno de sus nacionales, el pleno acceso y goce del derecho a la nacionalidad, así como adoptar medidas para prevenir y erradicar la apatridia, para lo cual hace un llamado al Estado a derogar las recientes modificaciones legislativas contrarias a los estándares internacionales e interamericanos sobre la materia.

C. Cierre masivo de organizaciones de la sociedad civil

47. En 2023, la CIDH constató la cancelación de la personería jurídica de miles de organizaciones de la sociedad civil nicaragüense ha representado el patrón más ejemplificativo y drástico de los ataques al pluralismo, así como de la intencionalidad del Estado de cerrar completamente el espacio cívico y democrático en Nicaragua⁸⁶. En este sentido, la CIDH advirtió que “en Nicaragua no existen condiciones para que la sociedad civil participe de la vida social y política de manera libre y segura”⁸⁷.

48. De acuerdo con los hallazgos de *Informe Cierre del Espacio Cívico en Nicaragua*, la CIDH observó que, entre el 18 de abril de 2018 y el 31 de agosto de 2023, el Estado canceló la personería jurídica de

⁸¹ CIDH, Comunicado de prensa no. 123/23 - [CIDH rechaza continua represión y violaciones de derechos humanos en Nicaragua](#). Washington, D.C., 16 de junio de 2023.

⁸² CIDH, Audiencia pública “Privación arbitraria de la nacionalidad y violaciones a los derechos humanos en Nicaragua” celebrada en el marco del 186 Período de Sesiones, 10 de marzo de 2023; CIDH, Comunicado de prensa no. 123/23 - [CIDH rechaza continua represión y violaciones de derechos humanos en Nicaragua](#). Washington, D.C., 16 de junio de 2023.

⁸³ CIDH, Comunicado de prensa no. 123/23 - [CIDH rechaza continua represión y violaciones de derechos humanos en Nicaragua](#). Washington, D.C., 16 de junio de 2023; Al respecto, el Artículo 20 de la CADH reconoce el derecho a la nacionalidad y establece una garantía contra su privación arbitraria. Convención Americana sobre Derechos Humanos.

⁸⁴ CIDH, Principios Interamericanos sobre los Derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas, [Resolución 04/19](#) aprobada por la Comisión el 7 de diciembre de 2019, principio 22.

⁸⁵ CIDH, Principios Interamericanos sobre los Derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas, [Resolución 04/19](#) aprobada por la Comisión el 7 de diciembre de 2019, principio 76.

⁸⁶ CIDH, [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 70.

⁸⁷ CIDH, [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 59.

3.390 organizaciones de un total de 7.227 registradas legalmente en el país en 2018⁸⁸. Entre ellas, las principales entidades en el país, nacionales y extranjeras, dedicadas a la defensa y promoción de los derechos humanos en Nicaragua, el fomento de la democracia; el desarrollo; labores humanitarias; cooperación internacional; la protección de grupos en situación de discriminación y exclusión histórica; la protección del medio ambiente, así como asociaciones estudiantiles, artísticas, servicios culturales; asociaciones de médicos, organizaciones y fundaciones de índole religiosa⁸⁹. Particularmente, la CIDH observó que, de las 3.390 organizaciones canceladas, el 32% estaban vinculados a temas de desarrollo; 16% cumplían con fines gremiales; 11% eran organizaciones de naturaleza religiosa; y el 10% se dedicaba a la defensa y promoción de los derechos humanos, entre ellas, derechos de los niños, niñas y adolescentes, las mujeres y de pueblos indígenas⁹⁰.

49. Según fue constatado por la CIDH, derivado de la cancelación de su personería jurídica, decenas de organizaciones de la sociedad civil también han sido afectadas por la confiscación y la apropiación ilegítima del patrimonio, la ocupación policial de locales, así como la congelación de cuentas bancarias. De acuerdo con información pública, al menos 87 propiedades de más de 150 organizaciones han sido confiscadas en violación al debido proceso⁹¹. Al respecto, el Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua de las Naciones Unidas (GHREN) señaló que la confiscación de los bienes de los organismos sin fines de lucro constituye una práctica que habría institucionalizado a partir de la aprobación de la Ley no. 1115 en 2022, la cual estableció que el destino del patrimonio de organismos afectados con la cancelación de su personería jurídica pasaría a ser propiedad del Estado de manera inmediata, con excepción de los casos de liquidación y disolución voluntaria. Según indicó el GHREN, dicha disposición constituyó una sanción desproporcionada al ser aplicable a todas las causales de cancelación de los organismos sin fines de lucro⁹².

50. En su Informe *Cierre del Espacio Cívico en Nicaragua*, la CIDH concluyó que el cierre masivo de organizaciones ha limitado severamente la capacidad de los diferentes actores de la sociedad civil para participar activamente en la vida política, social, cultural y religiosa, así como las actividades de promoción y defensa de los derechos humanos y el retorno de la democracia. Como consecuencia de esta escalada represiva, decenas de personas defensoras de derechos humanos se han visto forzadas a trabajar desde el exilio, mediante el traslado de la estructura de sus organizaciones, la creación de nuevas entidades o a título individual. Por su parte, las organizaciones que se mantienen en el país, incluso tras la cancelación de su estatus legal, trabajarían en la clandestinidad, en un clima de miedo, persecución y autocensura⁹³.

51. La CIDH reconoce que, una parte importante de la defensa de los derechos humanos se ejerce a través de personas jurídicas y, en atención a ello, es fundamental que las personas defensoras de derechos humanos en estas organizaciones gocen de la protección y de la independencia necesarias para realizar sus funciones a cabalidad. En particular, la Comisión considera que, así como las organizaciones sindicales constituyen instrumentos para el ejercicio del derecho de asociación de los trabajadores, los partidos políticos para el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, y los medios de comunicación son mecanismos que sirven al ejercicio del derecho a la libertad de expresión de quienes los utilizan como medio de difusión de sus ideas o informaciones⁹⁴, las organizaciones no gubernamentales o asociaciones civiles para la defensa de

⁸⁸ Comunicación del Estado de Nicaragua. Nota MPN-OEA/0093. Observaciones del Estado de Nicaragua al Proyecto de Informe de la CIDH sobre Migración de Personas Nicaragüenses a Costa Rica, 29 de julio de 2019, párr. 8; En sus observaciones a dicho informe el Estado señaló que “en Nicaragua funcionan 7,227 Organizaciones Sin Fines de Lucro, conocidas como ONGS, respetándose el derecho Constitucional de Asociación (artículo 49). Estado de Nicaragua, Nota MPN-OEA-0069-100LAR, Observaciones del Estado de Nicaragua al documento preliminar denominado “Capítulo IV. B- Informe Anual Comisión Interamericana de Derechos Humanos”, 19 de diciembre de 2019, pág. 53.

⁸⁹ CIDH. [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 73.

⁹⁰ CIDH. [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 74; [Base de datos de organizaciones a la sociedad civil canceladas en Nicaragua](#) elaborada por la CIDH.

⁹¹ CIDH. [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 59.

⁹² Sobre un análisis al respecto, ver: Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua, Consejo de Derechos Humanos, 52^o período de sesiones, [A/HRC/52/CRP.5](#), 7 de marzo de 2023.

⁹³ CIDH. [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 93.

⁹⁴ Corte IDH. Titularidad de derechos de las personas jurídicas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Interpretación y alcance del artículo 1.2, en relación con los artículos 1.1, 8, 11.2, 13, 16, 21, 24, 25, 29, 30, 44, 46, y 62.3 de la Convención

los derechos humanos son un vehículo para la realización de otros derechos como el de libre asociación, de libertad de expresión y el mismo derecho a defender derechos humanos⁹⁵.

52. La CIDH advierte que la participación de la sociedad civil en todas sus diversidades, tanto en el entorno físico como digital, es un elemento crucial para el fortalecimiento de la democracia y el Estado de derecho. La libertad de asociación se constituye como una vía adecuada para que las personas participen y actúen colectivamente en todo lo relacionado con las cuestiones que les interesan o les afectan. En conjunto con el derecho de reunión y la libertad de expresión, constituyen un vehículo democrático para expresar de manera colectiva la disidencia pacífica y la crítica al gobierno. En el caso de Nicaragua, resultan esenciales para exigir el retorno a la democracia y el fin del sistema policial instalado en el país.

D. Libertad de religión y persecución religiosa

53. En 2023, la CIDH observó la persistencia de un contexto de persecución en contra de integrantes de la Iglesia católica y un conjunto de acciones represivas que se han venido intensificando en el marco del cierre del espacio cívico en Nicaragua y la estrategia estatal tendiente a silenciar la pluralidad y diversidad de opiniones y creencias en el país⁹⁶.

54. Al respecto, la CIDH observó que persisten hechos de hostigamiento, asedio, intimidación, seguimiento, vigilancia e incluso agresiones físicas en contra de integrantes de la Iglesia Católica; así como detenciones arbitrarias y criminalización, perpetrados por la Policía Nacional y grupos afines al Gobierno⁹⁷. La información al alcance de la CIDH indica que, desde 2022 y hasta septiembre de 2023, al menos 18 sacerdotes fueron detenidos arbitrariamente⁹⁸. De este total, cinco fueron excarcelados y expulsados a EUA en febrero de 2023; posteriormente, el 18 de octubre de 2023, el Estado de Nicaragua informó sobre la excarcelación y traslado al Vaticano de doce sacerdotes más “luego de sostener fructíferas conversaciones con la Santa Sede”⁹⁹, con excepción del Obispo de Matagalpa, Rolando Álvarez, quien permanece privado de su libertad¹⁰⁰.

Americana sobre Derechos Humanos, así como del artículo 8.1 A y B del Protocolo de San Salvador). [Opinión Consultiva OC-22/16 de 26 de febrero de 2016](#). Serie A No. 22, párr. 115.

⁹⁵ CIDH. [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 94.

⁹⁶ CIDH. [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 114 y ss.

⁹⁷ Por ejemplo, en 2018, la CIDH recibió información sobre las agresiones sufridas por varios integrantes de la Iglesia Católica en Diriamba el 9 de julio, donde líderes religiosos fueron agredidos por al menos 100 personas, quienes le profirieron insultos, amenazas y golpes. El 3 de septiembre, el obispo de la Diócesis de Matagalpa, Rolando Álvarez, fue insultado y hostigado por grupos afines al gobierno en un retén de la Policía Nacional y en presencia de agentes del Estado. El 9 de septiembre, elementos progubernamentales habrían irrumpido en la iglesia de La Merced, en Granada, insultando y amenazando al sacerdote que oficiaba la misa. En la misma fecha, el sacerdote Edwin Román Calderón, fue agredido y hostigado por simpatizantes del Gobierno en las inmediaciones de la iglesia de San Miguel, en Masaya. CIDH, Comunicado de prensa 223/2018 – [CIDH alerta sobre nueva ola de represión en Nicaragua](#), Washington, DC, 18 de octubre de 2018; ver: CENIDH, [Ataque a la Iglesia Católica 2019-2020](#); Marta Patricia Molina, [Nicaragua: ¿Una Iglesia perseguida?](#), 2018-2023.

⁹⁸ Entre otros casos: Óscar Danilo Benavides Dávila, sacerdote de Mulukukú, excarcelado el 09 de febrero de 2023; Ramiro Reynaldo Tijerino Chávez, sacerdote de Matagalpa, excarcelado el 09 de febrero de 2023; y declarado “apátrida”, Sadiel Antonio Eugarríos Cano, sacerdote de Matagalpa. Excarcelado el 09 de febrero de 2023; José Luís Díaz Cruz, sacerdote de Matagalpa. Excarcelado el 09 de febrero de 2023; Raúl Antonio Vega González, sacerdote de Matagalpa. Excarcelado el 09 de febrero de 2023; Benito Enrique Martínez, sacerdote de la diócesis de León. Excarcelado el 09 de febrero de 2023; Rolando José Álvarez, obispo de la diócesis de Matagalpa y administrador apostólico de la diócesis de Estelí, condenado; Manuel Salvador García Rodríguez, párroco de Nandaime condenado y bajo arresto por el supuesto delito de amenaza con armas; sacerdote Fernando Zamora Silva de la Diócesis de Siuna (en el Caribe Norte) fue detenido el 9 de julio de 2023; sacerdote Jaime Iván Montecinos Saucedo, de 61 años, párroco de la iglesia Juan Pablo II del municipio de Sébaco, en Matagalpa, detenido el 23 de mayo de 2023; sacerdotes Eugenio Rodríguez Benavides y Leonardo Guevara Gutiérrez bajo investigación desde el 23 de mayo de 2023 en “seminario por cárcel”. Confidencial, [“Aquellos portones horribles \(de El Chipote\) aún suenan en mi mente”](#), 21 de febrero de 2023; El País, “Daniel Ortega profundiza la persecución de sacerdotes con el arresto del cura Enrique Martínez”, 15 de octubre de 2022; Marta Patricia Molina, [Nicaragua: ¿Una Iglesia perseguida?](#), 2018-2023.

⁹⁹ Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua. Nota de prensa. [12 sacerdotes hacia el Vaticano por acuerdos Gobierno - Santa Sede](#). 18 de octubre de 2023.

¹⁰⁰ Los Sacerdotes Manuel Salvador García Rodríguez, José Leonardo Urbina Rodríguez, Jaime Iván Montesinos Saucedo, Fernando Israel Zamora Silva, Osman José Amador Guillén, Julio Ricardo Norori Jiménez, Cristóbal Reynaldo Gadea Velásquez, Álvaro José Toledo Amador, José Iván Centeno Tercero, Pastor Eugenio Rodríguez Benavidez, Yessner Cipriano Pineda Meneses, Ramón Angulo Reyes.

55. La CIDH observa con preocupación que, el 10 de febrero de 2023 monseñor Rolando Álvarez Lagos fue condenado a 26 años y 4 meses de prisión por los delitos de menoscabo a la integridad nacional, propagación de noticias falsas a través de las tecnologías de la información y la comunicación, obstrucción de funciones agravadas, desobediencia y desacato a la autoridad en perjuicio del Estado de Nicaragua y la sociedad nicaragüense. Previamente, el Obispo habría sido responsabilizado públicamente por las autoridades de "ejecutar actos de odio" y "desestabilizar al Estado"; asimismo, la Vicepresidenta lo acusó de cometer "crímenes de lesa espiritualidad", debido a su denuncia y oposición a la confiscación y cierre de siete radioemisoras de la Diócesis de Matagalpa¹⁰¹.

56. De acuerdo con la información disponible, hasta julio de 2023, el obispo Rolando Álvarez se encontraría en las celdas de máxima seguridad de la cárcel "La Modelo" denominadas "El Infiernillo", en total aislamiento. Dichas celdas serían espacios reducidos de 2x3 metros, que carecerían de ventilación, acceso a luz solar, agua potable y servicios higiénicos adecuados. Además de la privación de medicamentos, nutrición inadecuada, higiene, actividad física y sensorial, las inadecuadas condiciones de detención, podrían potencialmente provocarle complicaciones médicas con repercusiones graves para su salud. Tomando en cuenta el riesgo a su vida, salud e integridad personal, el 27 de junio de 2023, la Corte Interamericana adoptó medidas provisionales a su favor y ordenó al Estado de Nicaragua su liberación inmediata¹⁰². En el mismo sentido, la *Relatora Especial sobre libertad de religión o de creencias*, Nazila Ghanea y la *Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión*, Irene Khan, pidieron el fin de la detención arbitraria de Monseñor Álvarez¹⁰³.

57. La agudización de la represión contra la Iglesia también ha consistido en restricciones migratorias, la expulsión arbitraria del país y el desplazamiento forzado de religiosos, religiosas y personas laicas pertenecientes a diferentes congregaciones. De acuerdo con información pública, desde 2018, más de 70 integrantes de la Iglesia católica, laicos y sacerdotes, se han visto forzadas a huir del país¹⁰⁴; mientras que, al menos "40 monjas y 44 religiosas" han sido expulsadas arbitrariamente, entre ellas, 18 religiosas de la orden de las Misioneras de la Caridad de Nicaragua¹⁰⁵.

58. Otra de los patrones de represión es la prohibición *de facto* por parte de la Policía Nacional para la realización de actos religiosos en el espacio público e impedimentos para la celebración de misas, mediante el asedio policial a iglesias, detenciones arbitrarias o la toma de las inmediaciones de estos templos para evitar el ingreso de las personas. De acuerdo con la información recibida, las prohibiciones impuestas por la Policía Nacional para la celebración de la semana santa en 2023 afectaron la realización de 3000 procesiones religiosas en todo el país¹⁰⁶. En el mes de abril de 2023, el Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas registró 21 detenciones arbitrarias durante las conmemoraciones de Semana Santa, "la mayoría sobre personas que estaban ejerciendo su derecho a la libertad religiosa"¹⁰⁷.

59. Por otra parte, el 26 de mayo de 2023, el Estado habría ordenado el congelamiento de las cuentas bancarias de al menos tres de las nueve diócesis de la Iglesia católica nicaragüense por presuntos hechos ilícitos vinculados con lavado de activos y "Traición a la Patria"¹⁰⁸. Estos hechos, además, se enmarcan en un texto de estigmatización desde el Ejecutivo. En febrero de 2023, el Presidente de la República en un

¹⁰¹ Infobae, [El régimen en Nicaragua prohibió dos procesiones católicas y EEUU denunció una mayor persecución contra la Iglesia](#), 22 de septiembre de 2022; CIDH, [Comunicado de prensa no. 184/22 - CIDH condena hechos de represión y la detención de integrantes de la Iglesia Católica en Nicaragua](#), Washington, D.C., 19 de agosto de 2022.

¹⁰² Corte IDH, [Asunto Monseñor Rolando José Álvarez Lagos respecto de Nicaragua. Adopción de Medidas Provisionales](#), Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de junio de 2023.

¹⁰³ ONU, [Nicaragua: Expertos de la ONU piden libertad para el Obispo Álvarez tras la liberación de 12 sacerdotes católicos](#), 18 de octubre de 2023.

¹⁰⁴ Infobae, ["Persecución contra la Iglesia en Nicaragua: ya son 77 los religiosos que dejaron el país por el régimen de Ortega"](#), 7 de junio de 2023; Marta Patricia Molina, [Nicaragua: ¿Una Iglesia perseguida?](#), 2018-2023.

¹⁰⁵ Aleteia, ["A un año de la expulsión de las misioneras de la caridad Nicaragua"](#), 6 de julio de 2023; Marta Patricia Molina, [Nicaragua: ¿Una Iglesia perseguida?](#), 2018-2023.

¹⁰⁶ Ver Marta Patricia Molina, [Nicaragua: ¿Una Iglesia perseguida?](#), 2018-2023.

¹⁰⁷ Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, [Nota de presa](#), abril-mayo 2023, p. 9.

¹⁰⁸ Policía Nacional, [Nota de Prensa No. 10-2023 sobre la actividad ilícita en el manejo de fondos y cuentas bancarias en diferentes diócesis del país](#), 2023.

discurso público señaló a “los obispos, los curas, los papas” de ser “una mafia”, por los “crímenes” que han cometido “en el campo financiero”, “por malversar millones”, entre otros señalamientos¹⁰⁹.

60. Entre otros hechos de grave preocupación, el 19 de agosto de 2023, seis miembros de la Compañía de Jesús fueron expulsados por la confiscación arbitraria de su residencia en la comunidad de Villa del Carmen, en la cual vivían los jesuitas trabajadores de la Universidad Centroamericana (UCA)¹¹⁰. Ello ocurrió al día siguiente de que se oficializara el cierre forzado y la cancelación de la personería jurídica de la UCA, como resultado de una sentencia emitida por el Juzgado Décimo de Distrito de lo Penal de Nicaragua el 15 de agosto. En dicha sentencia se ordenó la incautación de todos los bienes muebles, inmuebles y cuentas bancarias de la UCA, bajo el argumento de que funcionó como un “centro de terrorismo, organizando grupos delincuenciales”¹¹¹.

61. Además de los hechos mencionados, en marzo de 2023, el Gobierno cerró dos universidades vinculadas a la Iglesia Católica, la Universidad Juan Pablo II y la Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua (UCAN)¹¹². Ese mismo mes, ordenó el cierre de la Universidad Panamericana y la Universidad del Pacífico¹¹³. En abril, ordenó el cierre de la Fundación Prouniversidad Metropolitana (Unimet), la Asociación Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) y la Asociación Universidad Adventista de Nicaragua (Unadenic)¹¹⁴. El exrector de la Universidad Americana (UAM), Ernesto Medina, declaró que el cierre de universidades por parte del gobierno constituyó una represalia por las manifestaciones anti-gobierno de 2018, en las que los estudiantes jugaron un papel central¹¹⁵.

62. En su Informe *Cierre del Espacio Cívico en Nicaragua*, la CIDH concluyó que la persecución contra la Iglesia católica, la prohibición de celebraciones religiosas, el cierre de organizaciones de ese mismo carácter, la cancelación de canales católicos, pueden constituir una injerencia arbitraria en el ejercicio de la libertad religiosa y la limitación de la expresión y práctica de la fe católica. Además, constituyen acciones que han debilitado progresivamente el espacio cívico en Nicaragua¹¹⁶.

63. La CIDH recuerda que el artículo 12 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) reconoce el derecho de todas las personas a la libertad de conciencia y religión, lo que conlleva “la libertad de profesar y divulgar su religión y sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado”¹¹⁷. Además, establece que “la libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás”¹¹⁸.

64. La libertad de religión y la libertad de expresión están estrechamente interrelacionadas y se refuerzan mutuamente cuando se ejercen en el marco jurídico establecido por el derecho internacional de los derechos humanos. Ambas libertades son esenciales en una sociedad democrática y para la realización personal y constituyen el fundamento para el disfrute de los derechos humanos¹¹⁹. De acuerdo con lo establecido en el Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad de Expresión, el discurso religioso goza de un nivel de protección especial bajo la Convención Americana, ya que expresan elementos constitutivos de la

¹⁰⁹ El País, [“Ortega carga contra la Iglesia y el Vaticano: “Los curas, los obispos y los papas son una mafia”](#), 21 de febrero de 2023.

¹¹⁰ La Prensa, [Régimen confisca vivienda de los jesuitas a nombre de la Compañía de Jesús](#), 19 de agosto de 2023; BBC, [El gobierno de Ortega disuelve la orden de los jesuitas en Nicaragua y le confisca sus bienes](#), 23 agosto 2023.

¹¹¹ France 24, [Daniel Ortega confisca la jesuita Universidad Centroamericana tras acusarla de “terrorismo”](#), 16 de agosto de 2023; El País, [Ortega y Murillo acusan de terrorismo a la universidad de los jesuitas y ordenan incautar todos sus bienes](#), 16 de agosto de 2023.

¹¹² Deutsche Welle, [Nicaragua cierra dos universidades de la Iglesia católica](#), 8 de marzo de 2023; La Prensa, [Régimen cancela y confisca dos universidades](#), 7 de marzo de 2023.

¹¹³ La Prensa, [Ministerio de Gobernación cancela dos universidades más](#), 14 de marzo de 2023; Swissinfo, [Nicaragua cierra otras dos universidades privadas y ordena decomisar bienes](#), 14 de marzo de 2023.

¹¹⁴ La Prensa, [Ministerio de Gobernación cancela otras tres universidades](#), 24 de abril de 2023.

¹¹⁵ Voz de América, [Crece preocupación por el cierre de dos universidades privadas en Nicaragua](#), 10 de marzo de 2023.

¹¹⁶ CIDH, [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 124.

¹¹⁷ [Convención Americana sobre Derechos Humanos \(Pacto de San José\)](#), 1969. Artículo 12.1.

¹¹⁸ [Convención Americana sobre Derechos Humanos \(Pacto de San José\)](#), 1969. Artículo 12.3.

¹¹⁹ *Cfr.* Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias. Informe del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias. [A/HRC/40/58](#), Consejo de Derechos Humanos, 40o período de sesiones, 2019.

identidad y dignidad personales¹²⁰. Esto tiene particular importancia en un país con una mayoría de población que profesa la religión católica. En Nicaragua, la política estatal para la supresión del espacio cívico ha resultado en afectaciones a estos derechos.

65. La Comisión enfatiza que el ejercicio de la libertad de religión depende de la existencia de un entorno inclusivo, libre y plural, en el que las diferentes expresiones religiosas coexistan y contribuyan al enriquecimiento cultural y social de una comunidad. Es decir, un espacio cívico abierto y plural constituye un elemento esencial para garantizar que las personas tengan la libertad de profesar, manifestar y practicar su religión o creencias sin discriminación¹²¹. Particularmente, en el contexto de Nicaragua, la apertura del espacio cívico es vital para que las organizaciones religiosas y, en particular aquellas vinculadas con la Iglesia católica puedan desempeñar un papel activo en la sociedad y continuar desarrollando su labor relacionada con fines humanitarios, la justicia social, la igualdad y la protección de los derechos humanos¹²².

E. Situación de las personas privadas arbitrariamente de la libertad

66. En el 2023, la CIDH observó con preocupación la persistencia de condiciones deplorables de detención en las que se encuentran las personas privadas arbitrariamente de la libertad en Nicaragua, malos tratos, regímenes de aislamiento, falta de atención médica y alimentación, denuncias de hechos de tortura, entre otros. En este contexto, la información y testimonios recabados a través del Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) respecto del grupo de personas excarceladas y expulsadas a los Estados Unidos el 9 de febrero de 2023, confirmarían un patrón sistemático de hechos de tortura, tratos crueles y precarias condiciones de detención en contra de las personas consideradas presas políticas.

67. Al 31 de agosto de 2023, 79 personas continúan privadas arbitrariamente de su libertad, de las cuales 16 son mujeres y 63 son hombres. Asimismo, de acuerdo con el *Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas* en Nicaragua entre las personas privadas de libertad se encuentran 1 persona menor de edad y 11 personas mayores¹²³. De este universo, 1 se encuentra hospitalizada en un centro de salud en Managua, 2 se encuentran bajo régimen de casa por cárcel y 76 se encuentran detenidas en los distintos centros del Sistema Penitenciario Nacional (SPN): 48 hombres se encuentran en el SPN Jorge Navarro “La Modelo”, 5 de ellos en celdas de máxima seguridad; 16 mujeres están recluidas en el SPN La Esperanza¹²⁴.

68. La Comisión recibió información sobre los obstáculos al derecho a la defensa y al debido proceso en los procesos judiciales seguidos contra las personas presas políticas. De acuerdo con la información proporcionada, en 2023, se registró una nueva modalidad de celebración de juicios consistente en la celebración de audiencias privadas a través de videoconferencias, sin trasladar a las personas al Complejo Judicial y sin permitirles tener comunicación con la persona representante legal de su elección y confianza¹²⁵. Asimismo, persiste la denegación de acceso a los expedientes judiciales y a las actas de audiencias para permitir la preparación de la defensa y el agotamiento de los recursos legales disponibles en cada etapa de los juicios¹²⁶.

¹²⁰ Cfr. CIDH. [Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión](#). OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09. 30 de diciembre 2009.

¹²¹ CIDH. [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 127.

¹²² CIDH. [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 127.

¹²³ Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, “[Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua](#)”. 31 de agosto de 2023.

¹²⁴ Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, “[Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua](#)”. 31 de agosto de 2023.

¹²⁵ Centro América 360, [Enjuician y condenan por videollamada a preso político en Nicaragua](#), 10 de agosto de 2023; Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, “[Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua](#)”. 30 de julio de 2023; Unidad de Defensa Jurídica, “Informe de actualización sobre situación de las personas privadas de libertad por motivos políticos en Nicaragua”, 31 de octubre de 2023, párr. 14; Confidencial, [Dictadura agrava las condiciones de los presos políticos en Nicaragua](#), 26 de octubre de 2023.

¹²⁶ Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, “[Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua](#)”. 30 de julio de 2023; Unidad de Defensa Jurídica, “[Informe de actualización sobre situación de las personas privadas de libertad por motivos políticos en Nicaragua](#)”, 31 de octubre de 2023, párr. 19; Confidencial, [Dictadura agrava las condiciones de los presos políticos en Nicaragua](#), 26 de octubre de 2023.

Del mismo modo, la CIDH recibió denuncias sobre la utilización de miembros de la Policía Nacional que actúan como testigos en complicidad con fiscales y jueces en la conducción de los procesos judiciales¹²⁷.

69. En relación con las condiciones de detención, la CIDH fue informada que persisten los malos tratos; regímenes de aislamientos prolongados; prohibición de comunicación constante con las familias; falta de acceso a medicamentos; falta de atención médica especializada y adecuada; alimentación insuficiente y nutritiva; y falta de agua potable. En ese sentido, la información recibida indica que estas condiciones de detención han provocado afectaciones a la salud física y emocional, así como el incremento de problemas en la piel debido a la falta de higiene e insalubridad de las celdas, y la presencia de insectos, ratas y cucarachas¹²⁸.

70. Asimismo, la CIDH tomó conocimiento de que tanto en la cárcel “La Modelo” como en “La Esperanza”, las autoridades continúan restringiendo de manera discrecional la visita de familiares, el ingreso de paquetería y alimentos que deben ser proporcionados por los familiares de las personas detenidas. En particular, documentó que en muchas ocasiones las autoridades penitenciarias no permiten el ingreso de los medicamentos requeridos y que cuando los dejan entrar, los mismos no son suministrados conforme a las dosis indicadas. Asimismo, recibió información sobre la negativa de permitir el acceso a la asistencia médica especializada requerida por las personas detenidas, dependiendo de sus situaciones particulares¹²⁹.

71. En cuanto a las mujeres detenidas, la CIDH fue informada que la mayoría de las mujeres detenidas en La Esperanza iniciaron una huelga de hambre el 11 de septiembre de 2023 en demanda de mejores condiciones de detención, entre: accesos diarios a patio sol, acceso a agua potable y asistencia médica profesional y de calidad¹³⁰. En ese sentido, el 22 de septiembre de 2023, la CIDH tomó conocimiento sobre el delicado estado de salud en el que se encontraba Olesia Muñoz, debido a la falta de atención médica y a las precarias condiciones de detención. Según lo informado, habría sufrido tres crisis de presión alta en 15 días, lo cual la llevó a tener un “diagnostico cercano a un preinfarto”¹³¹.

72. La Comisión exhorta a las autoridades nicaragüenses a garantizar el trato digno y el acceso a todas las personas bajo su custodia a una atención médica adecuada, alimentación nutritiva suficiente y condiciones salubres de detención. La CIDH destaca nuevamente que proveer atención médica adecuada a las personas privadas de libertad es una obligación que deriva directamente del deber del Estado de garantizar el derecho a la integridad personal contenido en los artículos 1.1 y 5 de la Convención Americana y I de la Declaración Americana¹³². De igual forma, la CIDH recuerda que la obligación del Estado de respetar la integridad física, no emplear tratos crueles, inhumanos y de respetar la dignidad inherente al ser humano, se extiende a garantizar el acceso a la atención médica adecuada de las personas privadas de libertad. Asimismo, considerando que el encarcelamiento de las mujeres adquiere una dimensión propia que resulta en vulneraciones particulares a sus derechos, derivadas de su condición de género y la interseccionalidad con otros factores como la edad, la CIDH urge al Estado a adoptar todas las medidas necesarias, integrales y con la debida diligencia para que todos sus derechos sean efectivamente respetados y garantizados¹³³.

73. De conformidad con lo expuesto, la CIDH reitera su llamado al Estado de Nicaragua para garantizar el derecho a la vida e integridad personal de todas las personas bajo su custodia, así como al

¹²⁷ Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, “[Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua](#)”. 31 de agosto de 2023; Unidad de Defensa Jurídica, “[Informe de actualización sobre situación de las personas privadas de libertad por motivos políticos en Nicaragua](#)”, 31 de octubre de 2023, párr. 11.

¹²⁸ Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, “[Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua](#)”. 31 de agosto de 2023.

¹²⁹ Unidad de Defensa Jurídica, “[Informe de actualización sobre situación de las personas privadas de libertad por motivos políticos en Nicaragua](#)”, párr. 19, 31 de octubre de 2023.

¹³⁰ CNN, “[Presas políticas en Nicaragua inician huelga de hambre para exigir que se les respeten sus derechos](#)”, 21 de septiembre de 2023”, 21 de septiembre de 2023. Despacho 505, “[Un grupo de presas políticas inician huelga de hambre en La Esperanza](#)”, 11 de septiembre de 2023.

¹³¹ Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, “[Alerta por la vida de Olesia Muñoz](#)”, 22 de septiembre de 2023.

¹³² Cfr. CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo IV.B Nicaragua](#), párr. 102.

¹³³ CIDH, Comunicado de Prensa No. 197/22 - [CIDH y REDESCA: urge inmediata liberación de las personas presas políticas que están en condiciones deplorables en Nicaragua](#). Washington, D.C., 5 de septiembre de 2022.

cumplimiento de las medidas cautelares y provisionales otorgadas por la CIDH y la Corte IDH, respectivamente. En este sentido, urge a liberar de inmediato a todas las personas privadas de la libertad arbitrariamente en el contexto de la crisis iniciada el 18 de abril de 2018.

F. Situación de los pueblos indígenas y afrodescendientes en la Costa Caribe

74. Durante el 2023, la Comisión Interamericana ha venido dando seguimiento al incremento de actos de violencia en contra las comunidades indígenas en la Costa Caribe de Nicaragua por parte de colonos armados en sus territorios ancestrales, quienes actuarían bajo la aquiescencia y tolerancia del Estado. Entre los principales actos de violencia registrados se encuentran asesinatos, secuestros, amenazas y hostigamiento, invasión de tierras ancestrales, quema de viviendas, ganado, cultivos y bienes comunales. De acuerdo con la información recibida, esta situación de violencia en contra de las comunidades indígenas ha traído como consecuencia el desplazamiento forzado de personas para salvaguardar su vida e integridad física.

75. Entre 2023, la CIDH recibió información sobre el asesinato de 9 personas indígenas por hechos relacionados con el conflicto de tierras en las comunidades Miskitu y Mayangnas¹³⁴. Entre otros casos, el 21 de febrero de 2023, se recibió información sobre el asesinato Alexander Urbina Mora, funcionario miskitu de la policía, en una disputa con colonos armados en Alto de Wangki, Reserva Bosawás¹³⁵.

76. Adicionalmente, la CIDH tomó conocimiento sobre un ataque ocurrido el 2 de julio de 2023 en la Comunidad Musawas que dejó como resultado el asesinato de Sergio Julián Juan, de 42 años, quien se desempeñaba como guardabosque y síndico de la Comunidad de Betlehem¹³⁶. También se recibió información sobre el secuestro y posterior asesinato de Serato Juwith Charly, de 23 años, en el Territorio Mayangna Sauni As, el 5 de julio de 2023, cuando se encontraba huyendo con otras dos personas indígenas de un ataque perpetrado por una banda armada¹³⁷ que, según información pública, es señalada por los comunitarios de usurpar sus tierras ancestrales, y de perpetrar actos de violencia contra integrantes de las comunidades¹³⁸. Asimismo, el 12 de septiembre de 2023, Glen Dixon Fernández, integrante de la comunidad Mayagana fue asesinado en el territorio Sauni Bu, tras recibir varios impactos de balas¹³⁹.

77. Entre el 11 y 12 de marzo de 2023, la comunidad de Wilú habría sido atacada por un grupo de terceros fuertemente armados. La mayoría de las personas que se encontraban en la comunidad al momento del ataque eran personas mayores, mujeres, niños y niñas. Los colonos invadieron la comunidad de Wilú incendiando la totalidad de las viviendas, dejando en pie la iglesia, la casa pastoral y la escuela. El ataque resultó en el asesinato de cinco comunitarios: L.V.P.F., M.D.P., J.E.J.Z., E.R.H. y A.C.P. Además, el joven M.P.F. de la comunidad de Anishusna fue herido de gravedad. Adicionalmente, se tiene información de que los atacantes dejaron una carta dirigida a los líderes comunitarios en la que se confirmaba que la agresión habría sido

¹³⁴ Fundación ASLA, “Despojo territorial y negligencia estatal, comunidad Miskito y Mayagna de Nicaragua, en peligro de etnocidio”. p. 17. En archivo de la CIDH.

¹³⁵ Onda local, [Policía miskito asesinado](#), 23 de febrero de 2023; Fuentes confiables, [Policía miskito asesinado por Colonos evidencia el nivel de violencia que viven las comunidades](#), 23 de febrero de 2023. Confidencial, [Genocidio en impunidad: 70 indígenas de Nicaragua asesinados en la última década](#), 25 de abril de 2023.

¹³⁶ Despacho 505, [Otro indígena es asesinado en el Caribe en menos de una semana](#), 6 de julio de 2023; Calpi, Centro de Asistencia Legal a Pueblos Indígenas, [“El segundo asesinado en la misma semana en el territorio mayangna Sauni As en la reserva de la Biosfera de Bosawas”](#), 6 de julio de 2023; La Vanguardia, [Denuncian el asesinato de dos indígenas en el Caribe de Nicaragua](#), 8 de julio de 2023.

¹³⁷ Despacho 505, [Otro indígena es asesinado en el Caribe en menos de una semana](#), 6 de julio de 2023. Calpi, Centro de Asistencia Legal a Pueblos Indígenas, [“El segundo asesinado en la misma semana en el territorio mayangna Sauni As en la reserva de la Biosfera de Bosawas”](#), 6 de julio de 2023.

¹³⁸ Confidencial, [Impunidad en los crímenes contra las comunidades indígenas](#), 9 de agosto de 2023; La Prensa, [Asesinan a joven guardabosques en el territorio mayangna Sauni As, el segundo en la semana](#), 7 de julio de 2023; Despacho 505, [Otro indígena es asesinado en el Caribe en menos de una semana](#), 6 de julio de 2023.

¹³⁹ Mawarat, [Pronunciamiento Mawarat](#), 12 de septiembre de 2023; Despacho 505, [La violencia contra los indígenas caribeños no cesa: colonos asesinan a otro mayagna](#), 15 de septiembre de 2023; Confidencial, [Denuncian el asesinato de otro indígena mayagna en el territorio Sauni Bu](#), 15 de septiembre de 2023.

consecuencia del conflicto territorial y contenía amenazas de futuros ataques. Con posterioridad a los hechos, se desplegó un operativo de la Policía Nacional y del Ejército en la comunidad por al menos 25 días¹⁴⁰.

78. Con relación a otras agresiones que resultaron en personas heridas, la CIDH documentó que el 6 de marzo de 2023 un grupo de cinco colonos llegaron a las tierras de cultivo de la zona de Sabakitang, con hachas y motosierras con la intención de talar los árboles del lugar. Seis comunitarios de Musawas que se encontraban en el lugar fueron agredidos verbalmente, uno de ellos recibió un impacto de arma de fuego en el pecho y a otro le cortaron cuatro dedos de su mano derecha. Producto del temor ocasionado por el evento, un grupo de 30 familias comunitarias se desplazaron hacia la comunidad de Musawas¹⁴¹.

79. El 2 de enero de 2023, el comunitario S.F.S. fue secuestrado por dos días, cuando se dirigía a realizar actividades de pesca y caza. Con posterioridad a la liberación, los colonos enviaron videos que contenían amenazas para los comunitarios de Wilú, diciéndoles que les podía pasar lo mismo "si se acercaban a sus zonas"¹⁴². Asimismo, el 19 de enero, un grupo de colonos secuestró a un comunitario, quien al ser rescatado se encontraba herido por impacto de arma blanca en su mano derecha y fuertemente golpeado¹⁴³. Por otro lado, el 10 de marzo, tres comunitarios de Musawas fueron secuestrados por colonos armados mientras se dirigían, por la rivera del Rio Waspuk, a trabajar en sus áreas de cultivo. Los captores los retuvieron durante más de ocho horas y posteriormente los liberaron¹⁴⁴.

80. Además de lo anterior, la CIDH ha documentado otros actos de amenazas y hostigamientos perpetrados por colonos o terceros armados durante el año, entre los que se encuentran: la obstaculización de caminos para que los comunitarios no puedan tener acceso a sus tierras o áreas de pesca; la retención temporal de comunitarios para interrogarlos, amenazarlos y humillarlos; la constante presencia de terceros armados en las tierras comunales para infundir terror; la constante amenaza de muerte, secuestro, quema de tierras y pertenencias. Lo anterior, ha traído como consecuencia que al menos 70 familias de distintas comunidades se encuentren refugiadas en la comunidad de Musawas atravesando una crisis humanitaria¹⁴⁵.

81. Por otra parte, entre el 29 de septiembre y 1 de octubre de 2023, la CIDH recibió información sobre la detención del diputado de la Asamblea Nacional y presidente del partido Yapti Tasba Masraka Nanih Asla Takanka (YATAMA), Brooklyn Rivera¹⁴⁶; así como de la representante legal y diputada suplente de YATAMA, Nancy Elizabeth Henríquez¹⁴⁷. Posteriormente, el 4 de octubre de 2023, el Consejo Supremo Electoral notificó la cancelación de la personería jurídica del partido YATAMA al considerar que su representante legal y directivos habían manifestado públicamente un discurso que "tergiversa la realidad del país", en contravención

¹⁴⁰ Corte IDH. [Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua. Ampliación de Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de junio de 2023. párr. 8.

¹⁴¹ Corte IDH. [Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua. Ampliación de Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de junio de 2023. párr. 8.

¹⁴² Corte IDH. [Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua. Ampliación de Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de junio de 2023. párr. 8.

¹⁴³ Gobierno Territorial Autónomo Mayangna Sauni As, [Comunicado No. 200123](#). 23 de enero de 2023.

¹⁴⁴ Corte IDH. [Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua. Ampliación de Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de junio de 2023.

¹⁴⁵ Corte IDH. [Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua. Ampliación de Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de junio de 2023, párr. 8.

¹⁴⁶ *Voz de América*, [Denuncian detención del único diputado indígena de Nicaragua, 29 de septiembre de 2023](#); Despacho 505, [La Policía detiene al diputado Brooklyn Rivera, tras cuatro meses burlando una orden de destierro](#), 29 de septiembre de 2023; Confidencial, [Policía del régimen captura al diputado indígena Brooklyn Rivera](#), 29 de septiembre de 2023.

¹⁴⁷ Confidencial, [Policía del régimen arresta a diputada suplente de Yatama, Nancy Henríquez](#), 2 de octubre de 2023; 100% Noticias, [Policía de Nicaragua detiene a diputada suplente de Yatama, Nancy Elizabeth Henríquez](#), 1 de octubre de 2023; Despacho 505, [La dictadura se lanza contra Yatama: detienen a la diputada y presidenta del partido Nancy Elizabeth Henríquez](#), 2 de octubre de 2023.

a la Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, a la Soberanía y Autodeterminación para la Paz¹⁴⁸.

82. El 26 de abril de 2023, la Comisión solicitó a la Corte IDH la ampliación de medidas provisionales en el Asunto "*Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua*"¹⁴⁹, a fin de incluir en la medida a los pobladores de las comunidades indígenas Musawas y Wilú del Territorio Mayangna Sauni As. Para la solicitud, la CIDH consideró que los pobladores de ambas comunidades se encuentran en una situación de extrema gravedad y urgencia de daños irreparables a sus derechos, debido a los graves hechos de violencia que enfrentan. Consistentes en amenazas de muerte, secuestros, presencia de terceros fuertemente armados en busca de apropiarse de las tierras de la comunidad. Así como el asesinato violento de miembros de la comunidad por parte de colonos, que trajo como consecuencia el desplazamiento forzado de pobladores de las comunidades¹⁵⁰.

83. El 27 de junio de 2023, la Corte IDH decidió la ampliación de la medida provisional en el Asunto "*Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua*"¹⁵¹ en beneficio de los pobladores de las comunidades indígenas Musawas y Wilú. En dicha resolución, la Corte IDH constató "la configuración de elementos que reflejan una situación de extrema gravedad y urgencia, con la posibilidad razonable de que continúen materializándose daños irreparables a los derechos a la vida e integridad personal de los miembros de la Musawas y Wilú"¹⁵². Por lo anterior, ordenó al Estado erradicar la violencia y proteger la vida, integridad personal y territorial e identidad cultural en favor de los miembros del pueblo indígena Miskitu; establecer una instancia u órgano que diagnostique las fuentes del conflicto y proponga las posibles vías de pacificación y solución del conflicto; y a presentar un informe completo y pormenorizado sobre las actuaciones realizadas para dar cumplimiento a las medidas provisionales decretadas¹⁵³.

84. El 11 de octubre de 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Brooklyn Rivera Bryan¹⁵⁴ y Nancy Henríquez James¹⁵⁵. En las resoluciones de otorgamiento de las medidas, la CIDH destacó la relevancia del caso Yatama vs. Nicaragua, en el cual la Corte IDH ordenó al Estado de Nicaragua una serie de medidas y reparaciones, entre las que se encuentran la realización de reformas legislativas para garantizar la participación de los miembros de las comunidades indígenas y étnicas para que puedan participar en los procesos electorales en forma efectiva y tomando en cuenta sus tradiciones, usos y costumbres. En dicho caso, el señor Brooklyn Rivera Bryan participó inclusive en calidad de testigo¹⁵⁶.

¹⁴⁸ Infobae, [Persecución en Nicaragua: Tras arrestar a los líderes del partido indígena YATAMA, el régimen de Daniel Ortega lo declaró ilegal](#), 4 de octubre de 2023; Artículo 66, [Ortega manda a encarcelar a Nancy Henríquez diputada suplente de Yatama](#), 1 de octubre de 2023; Vos de América, [Nicaragua: Denuncian la cancelación de la personería jurídica del partido indígena Yatama](#), 4 de octubre de 2023; Confidencial, [Poder Electoral elimina la personería del partido indígena Yatama](#), 4 de octubre de 2023.

¹⁴⁹ Corte IDH. [Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua. Ampliación de Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de junio de 2023.

¹⁵⁰ Corte IDH. [Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua. Ampliación de Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de junio de 2023.

¹⁵¹ Corte IDH. [Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua. Ampliación de Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de junio de 2023.

¹⁵² Corte IDH. [Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua. Ampliación de Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de junio de 2023.

¹⁵³ De la información presentada a la Corte, se desprende que actualmente los integrantes de las comunidades de Musawas y Wilú se encuentran en una situación de riesgo debido a la presencia constante de terceros (referidos como "los colonos") en sus tierras comunales, que se ha venido agravando con hechos como los secuestros presuntamente llevados a cabo por los colonos, la presencia con armas de fuego de estos últimos en el territorio, así como la ocurrencia de actos de violencia como disparos, agresiones y amenazas dirigidas a los comunitarios. Corte IDH. [Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua. Ampliación de Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de junio de 2023.

¹⁵⁴ CIDH. [Resolución 59/23. Medida Cautelar No. 799-23, Brooklyn Rivera Bryan respecto de Nicaragua](#). 9 de octubre de 2023.

¹⁵⁵ CIDH. [Resolución 60/23. Medida Cautelar No. 812-23, Nancy Henríquez James, respecto de Nicaragua](#). 11 de octubre de 2023.

¹⁵⁶ CIDH. [Resolución 60/23. Medida Cautelar No. 812-23, Nancy Henríquez James, respecto de Nicaragua](#). 11 de octubre de 2023.

85. La CIDH reitera su preocupación por el incremento de represión y violencia contra pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, así como los continuos ataques, criminalización y hostigamiento contra las comunidades indígenas de la Costa Caribe de Nicaragua. Observa que, en su conjunto, estos hechos forman parte de una estrategia represiva desplegada por el Ejecutivo para afianzar un régimen de concentración del poder y quebrantamiento del sistema democrático, mediante el silenciamiento de las voces críticas al gobierno como las comunidades indígenas, en particular de cara a las elecciones regionales programadas para el 2024¹⁵⁷.

86. La CIDH insta al Estado de Nicaragua a cesar la represión contra las comunidades indígenas, a respetar y garantizar las libertades fundamentales. Además, reitera su llamado al Estado a adoptar medidas urgentes y diferenciadas dirigidas a proteger los territorios y recursos naturales de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, y que estas sean desarrolladas en consulta y coordinación con los mismos. En particular, la CIDH urge a dar cumplimiento a las medidas de protección otorgadas en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

III. SITUACIÓN PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

87. En 2023, la CIDH y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión advirtieron que la censura y la represión alcanzaron niveles alarmantes en Nicaragua. Los periodistas que intentan informar sobre asuntos de interés general se enfrentan al riesgo inminente de ser arrestados. Asimismo, como se analiza en esta sección, en 2023 persiste la persecución contra activistas, defensores de derechos humanos, periodistas, artistas, personas opositoras y líderes religiosos por sólo hecho de expresar sus ideas y opiniones, lo que refleja la intolerancia hacia cualquier discurso que cuestione o contradiga la narrativa estatal.

A. Ataques, amenazas e intimidaciones contra periodistas y medios de comunicación

88. La CIDH y la RELE advierten que el periodismo constituye una profesión de alto riesgo en Nicaragua debido al incremento de la represión de las autoridades en contra de la prensa independiente, particularmente hacia quienes exponen las violaciones de derechos humanos y los abusos de poder cometidos por las autoridades desde que estalló crisis social y política de abril de 2018¹⁵⁸.

89. En 2023, la represión contra la prensa independiente ha continuado manifestándose a través de diversas prácticas, especialmente a través de la aplicación arbitraria y desproporcionada de la ley penal¹⁵⁹. El 9 de junio de 2023, el periodista Victor Ticay¹⁶⁰ fue condenado a ocho años de prisión por los delitos de conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional y propagación de noticias falsas¹⁶¹. En octubre de 2023, el periodista continuaba bajo arresto en el Sistema Penitenciario Nacional, conocido como La Modelo¹⁶². De acuerdo con la información pública, durante al menos 40 días desde su detención, Ticay estuvo

¹⁵⁷ CIDH. Comunicado de prensa no. [243/23 - CIDH y RELE: Nicaragua debe cesar represión contra comunidades indígenas de la Costa Caribe](#). Washington, D.C., 10 de octubre de 2023.

¹⁵⁸ Confidencial, [Hacer periodismo "se ha convertido en una profesión de alto riesgo" en Nicaragua](#), 10 de febrero de 2021; El País, ['Divergentes', o el reto de informar sobre Nicaragua desde el exilio](#), 12 de enero de 2023.

¹⁵⁹ Infobae, [Persecución en Nicaragua: un periodista fue declarado "traidor a la patria" por cubrir una procesión de Semana Santa](#), 10 de junio de 2023; Divergentes, [Día del periodista en Nicaragua, entre el destierro y la persecución](#), 1 de marzo de 2023.

¹⁶⁰ Victor Ticay es corresponsal de *Canal 10*, una estación de televisión local, y dirige la página de Facebook "La Portada". El periodista fue detenido por la Policía el 6 de abril, luego de publicar un video de una celebración de Pascua en la ciudad de Nandaime en su página de Facebook. CPJ, [Periodista Víctor Ticay detenido por cobertura de Semana Santa en Nicaragua](#), 7 de abril de 2023; Despacho 505, [Denuncian detención del corresponsal de Canal 10 en Nandaime, Víctor Ticay](#), 6 de abril de 2023; Deutsche Welle, [Denuncian captura de Víctor Ticay por filmar procesión](#), 7 de abril de 2023.

¹⁶¹ Confidencial, [Periodista Víctor Ticay condenado a 8 años de prisión](#), 17 de agosto de 2023; France 24, [Nicaragua: condenan a ocho años de prisión al periodista Victor Ticay](#), 18 de agosto de 2023.

¹⁶² France 24, [Nicaragua: condenan a ocho años de prisión al periodista Victor Ticay](#), 18 de agosto de 2023; CPJ, [CPI condemns 8-year sentence for Nicaraguan journalist Victor Ticay](#), 17 de agosto de 2023.

incomunicado y sin conocer la acusación formal¹⁶³. Asimismo, se le habría negado el derecho a un abogado defensor privado, y en su lugar se le asignó un defensor público de oficio¹⁶⁴.

90. Asimismo, la RELE conoció sobre el arresto de la periodista Hazel Zamora, corresponsal de *Canal 10* en Bluefields, mientras viajaba en un autobús con sus dos hijos en Managua, el 5 de mayo de 2023. Zamora fue liberada horas después bajo la condición de presentarse a firmar a diario ante un juzgado, y acusada del presunto delito de propagación de noticias falsas. Además de desempeñarse como corresponsal del mencionado canal de tv, realiza coberturas informativas en su página de Facebook “Doce Noticias” relacionadas con temas sociales y de seguridad ciudadana. De acuerdo con información pública, el mismo día de su detención, la policía habría registrado la casa de Zamora y habría confiscado su computadora¹⁶⁵.

91. Esa misma semana, en la noche del 3 de mayo de 2023, fueron también detenidos durante una redada policial el periodista William Aragón, de la ciudad de Somoto, y Oscar García Vallecillo, de Managua. Aragón es excorresponsal del periódico *La Prensa* en los departamentos de Somoto y Estelí y García Vallecillo trabaja en *Canal 10* en Managua. Ambos periodistas fueron liberados horas después de su detención, con la condición de presentarse a firmar en un juzgado, acusados penalmente de los presuntos delitos de menoscabo de la integridad nacional y propagación de noticias falsas¹⁶⁶.

92. La RELE ha continuado dando seguimiento a la situación de la periodista Kalúa Salazar, jefa de prensa de *La Costeñísima*, quien desde 2020 ha sido constantemente intimidada, amenazada, hostigada y vigilada por el ejercicio de su labor informativa, tal como fue documentado en informes anteriores de la CIDH¹⁶⁷. En la madrugada del 8 de enero de 2023, sujetos desconocidos habrían ingresado al domicilio de la periodista mientras ella y su familia dormían. Los desconocidos habrían robado una de las cámaras de seguridad y habrían cortado los cables de las demás, dañando gravemente el sistema¹⁶⁸. Kalúa Salazar considera que el incidente fue un intento de intimidación en su contra y que buscan dejarle claro que pueden acceder a su domicilio siempre que lo deseen¹⁶⁹. Asimismo, el 23 de febrero, policías vestidos de civil habrían permanecido por más de tres horas en la esquina de su casa vigilando lo que hacían sus hijas¹⁷⁰.

93. Igualmente, se han reportado hechos de intimidación similares contra la periodista Yahaciela Barrera, reportera de calle de *La Costeñísima*. En particular, la RELE recibió información de que, durante el último año, Yahaciela Barrera habría sido sometida a vigilancias continuas y habría recibido amenazas por parte de desconocidos y de un vecino que se identifica como partidario del actual gobierno¹⁷¹. El contenido de las amenazas estaría altamente cargado de estereotipos vinculados a su orientación sexual¹⁷². Según la información disponible, habría presencia policial diaria en los alrededores de domicilio, lo cual la periodista

¹⁶³ Despacho 505, [luz orteguista declara culpable de “ciberdelitos” y “traición a la patria” al periodista Victor Ticay](#), 9 de junio de 2023.

¹⁶⁴ CPJ, [Nicaraguan journalist Victor Ticay convicted on treason, false news charges](#), 12 de junio de 2023.

¹⁶⁵ CPJ, [Nicaraguan journalist Hazel Zamora arrested, charged with spreading false news](#), 9 de mayo de 2023; *La Prensa*, [Liberan a la periodista Hazel Zamora, pero tiene que presentarse a firmar diario](#), 5 de mayo de 2023; Confidencial, [Dictadura detiene y libera horas después a periodista de Canal 10 en Bluefields](#), 5 de mayo de 2023.

¹⁶⁶ Onda Local, [William Aragón con libertad condicionada](#), 3 de mayo de 2023; Nicaragua Investiga, [Dictadura se anota otra embestida: secuestra, acusa y pone al filo de la cárcel a periodistas](#), 8 de mayo de 2023; Deutsche Welle, [Arrestan en Nicaragua a otra periodista](#), 6 de mayo de 2023.

¹⁶⁷ CIDH, Informe Anual 2020, [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), OEA/Ser.L/V/II Doc. 28, 30 de marzo de 2021, párrs. 1013, 1014, 1035; CIDH, Informe Anual 2021, [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), OEA/Ser.L/V/II Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo 2022, párrs. 634, 341; CIDH, Informe Anual 2022, [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), OEA/Ser.L/V/II Doc. 50, 6 de marzo de 2023, párr. 1033.

¹⁶⁸ Corte IDH, [Resolución de medidas provisionales. Integrantes del equipo periodístico de la Radio “La Costeñísima” respecto de Nicaragua](#), 22 de marzo de 2023, párr. 35.

¹⁶⁹ Corte IDH, [Resolución de medidas provisionales. Integrantes del equipo periodístico de la Radio “La Costeñísima” respecto de Nicaragua](#), 22 de marzo de 2023, párr. 35.

¹⁷⁰ Corte IDH, [Resolución de medidas provisionales. Integrantes del equipo periodístico de la Radio “La Costeñísima” respecto de Nicaragua](#), 22 de marzo de 2023, párr. 35.

¹⁷¹ Corte IDH, [Resolución de medidas provisionales. Integrantes del equipo periodístico de la Radio “La Costeñísima” respecto de Nicaragua](#), 22 de marzo de 2023, párr. 40.

¹⁷² Corte IDH, [Resolución de medidas provisionales. Integrantes del equipo periodístico de la Radio “La Costeñísima” respecto de Nicaragua](#), 22 de marzo de 2023, párr. 40.

habría considerado muy intimidante¹⁷³. También, habría estado recibiendo llamadas amenazantes por parte de un hombre y de una mujer desconocidos, generalmente los domingos por la noche, preguntando si “ella era la periodista de Radio la Costeñísima” y colgando después¹⁷⁴. Generalmente los números desde los que le realizan las llamadas son privados, pero en ocasiones ha recibido llamadas de números desconocidos que ha bloqueado por seguridad¹⁷⁵.

94. En el contexto de los mencionados hechos, la Corte Interamericana otorgó medidas provisionales a los integrantes de Radio *La Costeñísima* y sus núcleos familiares en Nicaragua¹⁷⁶. La Corte IDH entendió que existía una situación de extrema gravedad y urgencia, por el riesgo inminente de que se materialice un daño irreparable a los derechos a la vida e integridad, en relación con el derecho a la libertad de expresión, de las periodistas Salazar y Barrera¹⁷⁷. Además, la Corte señaló que existía “un temor fundado de que la actividad de los integrantes de la radio *La Costeñísima* sea criminalizada, como ha ocurrido en los casos de otros periodistas, lo que habría llevado a que trabajadores de la radio hayan decidido renunciar o hayan salido del país para garantizar su seguridad”¹⁷⁸. La Corte argumentó que, en el caso particular de estas periodistas, la situación de riesgo en la que se encuentran se ve incrementada en razón del género y la orientación sexual¹⁷⁹.

95. Por otro lado, la RELE también fue informada de restricciones de ingreso al territorio impuestas por el Gobierno contra periodistas. En julio, Marcos Medina, director de la plataforma digital *Fuentes Confiables*, informó que las autoridades habían impedido su ingreso y el de su familia a Nicaragua a través de una orden de la Dirección de Migración y Extranjería. La notificación de la prohibición le fue transmitida por la aerolínea momentos antes de embarcar en un vuelo hacia Managua¹⁸⁰.

96. El 10 de septiembre de 2023, un pódcast de *National Public Radio (NPR)* de Estados Unidos emitió un episodio sobre la situación de censura en Nicaragua, producido por Eyder Peralta, periodista nicaragüense y uno de los únicos corresponsales de un medio internacional que ha logrado ingresar al territorio en más de un año¹⁸¹. Su narración intentó reflejar cómo es la vida desde adentro de un país “aparentemente normal” pero que en realidad “se encuentra cerrado, y no permite periodistas” y en el que el miedo está constantemente presente y “se siente a flor de piel”¹⁸². Eyder ingresó y salió del país con su pasaporte nicaragüense a través de un puesto fronterizo en el norte del país y, según manifestó, mantuvo un perfil bajo durante su estadía por miedo a ser detenido¹⁸³. Así, por ejemplo, no pudo realizar entrevistas en lugares

¹⁷³ Corte IDH, [Resolución de medidas provisionales. Integrantes del equipo periodístico de la Radio “La Costeñísima” respecto de Nicaragua](#), 22 de marzo de 2023, párr. 42.

¹⁷⁴ Corte IDH, [Resolución de medidas provisionales. Integrantes del equipo periodístico de la Radio “La Costeñísima” respecto de Nicaragua](#), 22 de marzo de 2023, párr. 42.

¹⁷⁵ Corte IDH, [Resolución de medidas provisionales. Integrantes del equipo periodístico de la Radio “La Costeñísima” respecto de Nicaragua](#), 22 de marzo de 2023, párr. 42.

¹⁷⁶ Corte IDH, [Resolución de medidas provisionales. Integrantes del equipo periodístico de la Radio “La Costeñísima” respecto de Nicaragua](#), 22 de marzo de 2023.

¹⁷⁷ Corte IDH, [Resolución de medidas provisionales. Integrantes del equipo periodístico de la Radio “La Costeñísima” respecto de Nicaragua](#), 22 de marzo de 2023, párr. 43.

¹⁷⁸ Corte IDH, [Resolución de medidas provisionales. Integrantes del equipo periodístico de la Radio “La Costeñísima” respecto de Nicaragua](#), 22 de marzo de 2023, párr. 43.

¹⁷⁹ Corte IDH, [Resolución de medidas provisionales. Integrantes del equipo periodístico de la Radio “La Costeñísima” respecto de Nicaragua](#), 22 de marzo de 2023, párr. 46.

¹⁸⁰ Nicaragua Investiga, [Periodista Marcos Medina: Destierro «no es solo contra mi labor, sino contra mi familia»](#), 26 de julio de 2023; La Prensa, 25 de julio de 2023, [Dictadura destierra al periodista Marcos Medina](#); 100% Noticias, [Nicaragua impide ingreso al país a periodista Marcos Medina: “He sido desterrado de mi patria”](#), 25 de julio de 2023.

¹⁸¹ Confidencial, [“En Nicaragua todo parece normal, pero se siente el miedo, no hallás a un opositor”](#), 17 de septiembre de 2023; NPR, [I returned to Nicaragua, where I was born, and found a country steeped in fear](#), 14 de septiembre de 2023.

¹⁸² NPR, [A rare look into Nicaragua, a country that shuts itself off to journalists](#), 10 de septiembre de 2023, Confidencial, [“En Nicaragua todo parece normal, pero se siente el miedo, no hallás a un opositor”](#), 17 de septiembre de 2023.

¹⁸³ NPR, [I returned to Nicaragua, where I was born, and found a country steeped in fear](#), 14 de septiembre de 2023; Confidencial, [“En Nicaragua todo parece normal, pero se siente el miedo, no hallás a un opositor”](#), 17 de septiembre de 2023.

públicos. Al respecto, el periodista reconoció que “en Nicaragua hay una represión que no se dice públicamente, pero se entiende que, si haces reportajes públicos, te van a meter a la cárcel”¹⁸⁴.

97. Es importante destacar que las autoridades no sólo han perseguido e intimidado a periodistas y medios de comunicación, sino también al ecosistema que les permite la sostenibilidad económica y la viabilidad de la información. De acuerdo con los reportes públicos, los anunciantes y las fuentes reciben amenazas si pautan en medios considerados “enemigos” del Gobierno por su línea editorial, o si brindan información crítica de la gestión¹⁸⁵.

98. Este contexto de falta de garantías para ejercer el periodismo ha forzado a muchas y muchos reporteros a abandonar la profesión, en particular a quienes se encuentran dentro de Nicaragua. Según un informe del Movimiento Periodistas y Comunicadores Independientes de Nicaragua (PCIN), casi un 40% de periodistas independientes de Nicaragua habría decidido abandonar la profesión¹⁸⁶. Por otro lado, quienes continúan informando dentro de Nicaragua lo hacen desde la “clandestinidad”, con el miedo de poder ser detenidos en cualquier momento, o en medios de “bajo perfil”¹⁸⁷.

99. Frente a esta situación, la CIDH ve con preocupación el surgimiento de “zonas de silencio” en Nicaragua, en donde existe una limitada o nula cobertura de medios de comunicación y fuentes de información independientes¹⁸⁸. La expansión de estas zonas no sólo impacta severamente el derecho de la sociedad a estar informada sobre acontecimientos de interés público, sino que además y constituye un obstáculo para la transparencia, la rendición de cuentas del Gobierno, y el control de la corrupción y los abusos de poder¹⁸⁹.

100. Por otro lado, de acuerdo con datos de la organización Voces del Sur y la Fundación para la Libertad de Expresión y Democracia (FLED), desde 2018 hasta el primer semestre de 2023 se contabilizan al menos 208 periodistas nicaragüenses en exilio. De esa cifra, 23 habrían abandonado el país entre abril y junio de 2023¹⁹⁰.

101. Las y los comunicadores y los medios de comunicación que operan en el exilio también enfrentan importantes retos y obstáculos en el ejercicio de su profesión¹⁹¹. Varios periodistas exiliados han subrayado las dificultades de ejercer la profesión en condiciones que resultan más onerosas que las de su país de origen, y que impactan en la sostenibilidad económica de los medios de comunicación. El costo de vida y la falta de fuentes de financiamiento adecuadas son algunos de los principales retos. Además, señalan acceder a fuentes en terreno es cada vez más complejo, ya que la mayoría de ellas se encuentran amenazadas o temen expresarse sobre algunos temas. Esto, a su vez, exige estándares más elevados de verificación y contraste de información proveniente de fuentes anónimas para mantener la integridad de la información. Además, se requieren canales seguros de comunicación para garantizar la seguridad de las fuentes de información. Por

¹⁸⁴ Confidencial, [“En Nicaragua todo parece normal, pero se siente el miedo, no hallás a un opositor”](#), 17 de septiembre de 2023; NPR, [I returned to Nicaragua, where I was born, and found a country steeped in fear](#), 14 de septiembre de 2023.

¹⁸⁵ IJnet, [Fuentes anónimas y periodismo desde el exilio: el incensurable Confidencial resiste al régimen en Nicaragua](#), 27 de junio de 2022.

¹⁸⁶ Pen International, [Ojo en Nicaragua / Observatorio Internacional](#).

¹⁸⁷ Infobae, 10 de septiembre de 2023, [Denuncian más de 1.300 violaciones a la libertad de prensa en Nicaragua en los últimos cinco años](#).

¹⁸⁸ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [En el día del periodista en Nicaragua, la Relatoría Especial envía un mensaje de solidaridad, respaldo y compromiso con la labor de la prensa nicaragüense](#), Comunicado de prensa R31/23, 1 de marzo de 2023.

¹⁸⁹ Confidencial, [30 facts that show how Ortega and Murillo impose censorship in Nicaragua](#), 20 de abril de 2022.

¹⁹⁰ CNN en Español, [Al menos 23 periodistas salieron de Nicaragua de abril a junio por asedio del régimen de Daniel Ortega, según informe de dos ONG](#), 11 de julio de 2023; Infobae, [Nicaragua conmemoró el Día del Periodista con 200 comunicadores en el exilio y 23 declarados “traidores a la patria”](#), 2 de marzo de 2023.

¹⁹¹ PR Noticias, [Nicaragua: periodismo desde el exilio](#), 3 de mayo de 2023; [Voz de América. La “presión política” amenaza con dejar sin periodistas a Nicaragua](#), 1 de marzo de 2023; La Prensa, [Periodismo en el exilio y desde Nicaragua, seguir comprometido con la objetividad](#), 12 de septiembre de 2023; [Voz de América. Más de 200 periodistas de Nicaragua viven en el exilio](#), 18 de julio de 2023; El País, [De incógnito, perseguidos o en el exilio: los periodistas resisten en Centroamérica](#), 17 de mayo de 2023; Divergentes, [La Prensa sigue contando Nicaragua, desde dentro y desde el exilio](#), 8 de septiembre de 2022.

otro lado, los periodistas exiliados sienten temor por informar, incluso desde fuera del país, debido a que algunos de sus familiares permanecen en Nicaragua y podrían ser objeto de represalias¹⁹².

102. Con base en lo anterior, la CIDH y su Relatoría recuerdan que, conforme el Principio No. 13 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, “[l]a utilización del poder del Estado (...) con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión”¹⁹³.

103. Además, la CIDH ha establecido en su Principio No. 5 que “[l]a censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”¹⁹⁴.

104. Como ha sido señalado anteriormente, una prensa independiente y crítica constituye un elemento fundamental para la vigencia de las demás libertades que integran el sistema democrático y el Estado de derecho¹⁹⁵. Los ataques, hostigamientos, intimidaciones y acoso judicial contra periodistas tienen el objetivo de silenciarlos, por lo que además de las afectaciones al derecho a la libertad de expresión en su faceta individual, constituyen violaciones al derecho que tiene una sociedad a acceder libremente a la información¹⁹⁶.

105. La CIDH y la RELE reiteran que el Estado de Nicaragua tiene la obligación de respetar y garantizar el pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión en todas sus manifestaciones, entre ellas, el periodismo independiente. El deber de respeto implica que las autoridades se abstengan de interferir indebidamente con el derecho a la libertad de expresión, a fin de que las y los periodistas y medios de comunicación puedan cumplir con su rol y función de vigilancia en una sociedad democrática. El deber de garantía implica la obligación positiva de las autoridades de crear un entorno propicio para la libertad de los medios y asegurar que los profesionales de la prensa puedan ejercer su trabajo en un entorno libre y seguro¹⁹⁷.

106. Finalmente, en cuanto a la situación de periodistas en exilio, la CIDH resalta la urgente necesidad de que los Estados y la comunidad internacional aumenten su respaldo financiero y político a la sociedad civil en riesgo. Como señaló la *Declaración Conjunta de organismos internacionales sobre Protección y Apoyo a la Sociedad Civil en Riesgo*, esto debe incluir financiamiento para asistencia de emergencia rápida, refugios seguros en el país que los acoge, defensa legal y apoyo a la resiliencia a largo plazo, teniendo en cuenta las necesidades específicas de protección de las mujeres. Estos esfuerzos deben ir acompañados de medidas diplomáticas para instar a los Estados a levantar cualquier restricción que impida que los grupos de la sociedad civil accedan a los recursos financieros y humanos necesarios para ejercer plenamente sus derechos¹⁹⁸.

107. Además, los Estados deben desarrollar o respaldar, en colaboración con organizaciones relevantes de la sociedad civil y profesionales, programas de asistencia y rehabilitación para actores de la sociedad civil en situación de riesgo que se han visto obligados a desplazarse. Estos actores también deben recibir el apoyo necesario para encontrar soluciones a largo plazo y duraderas a las situaciones en las que se

¹⁹² Diálogo Político, [Nicaragua: así es el periodismo desde el exilio](#), 20 de octubre de 2022.

¹⁹³ CIDH, [Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#), 2000.

¹⁹⁴ CIDH, [Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#), 2000.

¹⁹⁵ CIDH, [Informe de la situación de los derechos humanos en México](#), OEA/Ser.L/V/II.100, Doc 7 rev.1, Septiembre 24, 1998, párr. 649.

¹⁹⁶ CIDH, [Antecedentes e Interpretación de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#).

¹⁹⁷ ONU, OSCE, OEA y CADHP, [Declaración Conjunta sobre la Libertad de los Medios de Comunicación y Democracia](#), 2 de mayo de 2023.

¹⁹⁸ ONU, OSCE, OEA, CADHP, [Declaración Conjunta para la protección y apoyo para actores de la sociedad civil en riesgo](#), 9 de diciembre de 2021.

encuentran debido a su labor en la sociedad civil, incluido el respaldo para continuar sus actividades si así lo desean. Es fundamental que se brinde un entorno seguro y apoyo integral a quienes defienden a libertad de expresión y los derechos humanos¹⁹⁹.

B. Cierre de medios comunitarios indígenas

108. En 2023 la RELE registró casos de cierres de medios de comunicación comunitarios indígenas, y reitera que las prácticas represivas del Gobierno nicaragüense han tenido un impacto significativo en estos grupos de personas históricamente discriminadas y excluidas del debate público²⁰⁰.

109. El 28 de septiembre, el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) ordenó el cierre y la confiscación de las sedes de las radios comunitarias indígenas Yapti Tasba Bila Baikra Bilwi y Waspam, administradas por el partido YATAMA²⁰¹. De forma similar a casos documentados en años anteriores, el Gobierno argumentó que los medios operaban de forma ilegal, por no contar con título habilitante vigente²⁰². Las emisoras tenían una cobertura en 17 territorios indígenas Mayagna y Miskitu e informaban sobre asuntos de interés general, y constituía un canal de denuncia sobre situaciones de violencia que viven las comunidades indígenas y de problemáticas sobre el medio ambiente y el cambio climático y sus efectos en las comunidades indígenas²⁰³. Desde su fundación en 2001, sus contenidos han sido considerados como referentes para la reivindicación, promoción y difusión de la cultura de derechos de los pueblos indígenas²⁰⁴.

110. La CIDH y su RELE observan con preocupación el impacto particular que el cierre de las emisoras tiene en los pueblos indígenas, como grupos históricamente discriminados y excluidos del debate público. En este sentido, enfatizan que las radios comunitarias no sólo constituyen herramientas que permiten a estos grupos participar plenamente en el discurso público, sino que también son esenciales para la conservación, transmisión y el desarrollo continuo de las culturas y lenguas indígenas²⁰⁵. Tal como ha señalado la Corte Interamericana, “la ausencia de voces indígenas en los medios de comunicación no solo afecta el derecho a la libertad de expresión de los pueblos indígenas, sino también impide que la ciudadanía tenga acceso a narrativas distintas, especialmente sobre las opiniones, la cosmovisión y la música de dichos pueblos, lo cual se muestra crucial ante los efectos negativos que los medios de comunicación dominantes muchas veces tienen en la representación de los pueblos indígenas”²⁰⁶.

111. Finalmente, la RELE reitera que para que los medios de comunicación comunitarios puedan cumplir con su rol y su función en una sociedad, y en particular al interior de sus comunidades, el Estado debe abstenerse de interferir indebidamente con el derecho a la libertad de expresión²⁰⁷. Ello implica no abusar de los marcos legales para obstruir ilegítimamente el trabajo de los medios comunitarios²⁰⁸. Asimismo, el Estado está obligado a adoptar medidas que permitan el acceso al espectro radioeléctrico de las radios comunitarias, especialmente a las comunidades indígenas, “por la importancia que tiene para ellas este medio de comunicación para difundir y conservar su cultura y teniendo en cuenta que constituyen grupos étnicamente

¹⁹⁹ ONU, OSCE, OEA, CADHP, [Declaración Conjunta para la protección y apoyo para actores de la sociedad civil en riesgo](#), 9 de diciembre de 2021.

²⁰⁰ CIDH, [Informe Anual 2022. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), OEA/Ser.L/V/II Doc. 50, 6 de marzo de 2023, párr. 1029.

²⁰¹ Confidencial, [Telcor despoja a Yatama de dos radios comunitarias, policía se toma instalaciones](#), 30 de septiembre de 2023; La Prensa, [Telcor cierra emisoras comunitarias en Bilwi y Waspam que eran administradas por Yatama](#), 30 de septiembre de 2023.

²⁰² Confidencial, [Telcor despoja a Yatama de dos radios comunitarias, policía se toma instalaciones](#), 30 de septiembre de 2023;

²⁰³ Nicaragua Investiga, [Régimen cierra dos radios administradas por el partido Yátama](#), 30 de septiembre de 2023.

²⁰⁴ Despacho 505, [Telcor manda a cerrar dos radios de Yatama después de capturar a Brooklyn Rivera](#), 30 de septiembre de 2023.

²⁰⁵ Corte IDH, [Caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y Otros Vs. Guatemala, Fondo, Reparaciones y Costas](#), 6 de octubre de 2021, Serie C No. 440, párr. 109.

²⁰⁶ Corte IDH, [Caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y Otros Vs. Guatemala, Fondo, Reparaciones y Costas](#), 6 de octubre de 2021, Serie C No. 440, párr. 151.

²⁰⁷ ONU, OSCE, OEA y CADHP, [Declaración Conjunta sobre la Libertad de los Medios de Comunicación y Democracia](#), 2 de mayo de 2023.

²⁰⁸ ONU, OSCE, OEA y CADHP, [Declaración Conjunta sobre la Libertad de los Medios de Comunicación y Democracia](#), 2 de mayo de 2023.

diferenciados que se encuentran en una situación de marginación y exclusión social derivada de la pobreza y la discriminación”²⁰⁹.

C. Libertad de expresión en internet

112. La situación de la libertad de expresión en internet en Nicaragua se ha visto socavada particularmente desde la aprobación de la Ley Especial de Cibercrimitos en octubre de 2020. Desde entonces, el Gobierno ha aplicado esta ley –en particular, el delito de propagación de noticias falsas– de manera arbitraria y desproporcionada para reprimir expresiones en línea de periodistas, medios de comunicación, defensores de derechos humanos, artistas, estudiantes y líderes religiosos. Esto ha llevado a las personas a recurrir a la autocensura u optar por el anonimato por el temor a las represalias²¹⁰.

113. De acuerdo con la información pública, desde la entrada en vigencia de la ley, más de 20 personas han sido condenadas a prisión por el presunto delito de propagación de noticias falsas, como los periodistas Miguel Mendoza, Miguel Mora y Víctor Ticay, la líder estudiantil Samantha Jirón, el sacerdote Óscar Danilo Benavidez Dávila y el obispo Rolando Álvarez, y el campesino Santos Camilo Bellorín Lira, de Estelí, que ni siquiera tenía cuentas en redes sociales²¹¹.

114. En marzo de 2023, en el marco del conversatorio “Derechos digitales de los jóvenes nicaragüenses”, organizado por la Fundación Puentes para el Desarrollo, el Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua y la Red Latinoamericana de jóvenes por la Democracia, diversos jóvenes resaltaron que las regulaciones estatales para limitar y censurar las expresiones en internet son una herramienta del Gobierno nicaragüense para “callar las voces disidentes a sus políticas”²¹².

115. La CIDH y la Relatoría Especial recuerdan que el derecho a la libertad de expresión se aplica a Internet del mismo modo que a todos los medios de comunicación, y que las restricciones a la libertad de expresión en internet solo resultan aceptables cuando cumplen con los estándares internacionales de legalidad, fin legítimo, necesidad y proporcionalidad (la prueba “tripartita”)²¹³.

116. Respecto de la Ley Especial de Cibercrimitos y, en particular, la figura de “propagación de noticias falsas”, esta Oficina ya ha indicado que no supera el test tripartito²¹⁴. La disposición de propagación de noticias falsas tiene una redacción abierta y ambigua que no cumple con el principio de estricta legalidad, lo que da lugar a la aplicación arbitraria y desproporcionada de la norma y genera un efecto paralizador de la libre circulación de información e ideas²¹⁵. Esto es especialmente preocupante en un contexto de falta de garantías de independencia judicial como el observado por la CIDH en Nicaragua²¹⁶. Además, la imposición de prisión y multas para sancionar expresiones de interés público –como pueden ser las alcanzadas por esta norma– es innecesario y desproporcionado, ya que no hay un interés social imperativo que lo justifique, y puede

²⁰⁹ Corte IDH, [Caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y Otros Vs. Guatemala, Fondo, Reparaciones y Costas](#), 6 de octubre de 2021, Serie C No. 440, párr. 117.

²¹⁰ Freedom House, [Freedom on the Net report](#), 2022.

²¹¹ Universidad de Oxford, Instituto Reuters, [2023 Reuters Memorial Lecture. How to report under a dictatorship: lessons from Nicaragua and beyond](#), 6 de marzo de 2023; Artículo 66, [ONU: “Persecución en Nicaragua no tiene límites”](#), 19 de enero de 2023; Artículo 19, [Nicaragua: La condena de 8 años contra el periodista Víctor Ticay se suma a la lista de violaciones a los derechos humanos](#), 18 de agosto de 2023.

²¹² 100% Noticias, [En Nicaragua régimen viola derechos digitales de los jóvenes que se han atrincherado en las redes](#), 29 de marzo de 2023.

²¹³ ONU, OSCE, OEA, CADHP, [Declaración conjunta sobre libertad de expresión e internet](#), 1 de junio de 2011.

²¹⁴ CIDH, Informe Anual 2020, [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), OEA/Ser.L/V/II Doc. 28 30 de marzo de 2021, párr. 1065.

²¹⁵ CIDH, Informe Anual 2020, [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), OEA/Ser.L/V/II Doc. 28 30 de marzo de 2021, párr. 1065; Mandatos de la Relatora Especial de la ONU sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, del Relator Especial de la ONU sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, de la Relatora Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de derechos humanos, del Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH/OEA y de la Relatora Especial de la ONU sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, [OL NIC 3/2020](#), 13 de noviembre de 2020.

²¹⁶ CIDH, [Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 288, 25 de octubre de 2021.

constituir un medio de censura indirecta dado su efecto amedrentador del debate sobre asuntos de interés público²¹⁷.

117. Pese a que el clima de autocensura también se extiende a internet, muchos periodistas y usuarios comunes han continuado expresando discursos políticos en redes sociales, pero han implementado algunas herramientas para resguardar su integridad en el espacio digital²¹⁸. Por ejemplo, el informe Freedom on the Net 2023 de Freedom House reportó que cada vez más usuarios utilizan plataformas anónimas y cifradas, o comparten contenidos con un grupo limitado de personas, a través de listas cerradas²¹⁹.

118. En este sentido, la Comisión y la Relatoría destacan el rol fundamental que tiene internet en el actual contexto de cierre de espacio cívico en Nicaragua, como un medio que permite a la ciudadanía expresarse, recibir y difundir información sobre asuntos que le conciernen a toda la sociedad. Además, frente al hermetismo impuesto por las autoridades sobre la observación internacional, internet cobra particular relevancia, pues constituye una de las principales vías para acceder a información sobre lo que sucede en el país. En particular, cuando numerosos medios de comunicación han sido cerrados, organizaciones defensoras de derechos humanos han sido canceladas, y la mayoría de los periodistas y personas que cumplen un rol de vigilancia y escrutinio público han sido forzados al exilio o han abandonado la profesión.

IV. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

119. En cuanto a la situación general de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) en el país, la CIDH y la Relatoría Especial DESCA (REDESCA), observaron la afectación directa a la protección y garantía de estos derechos en el contexto de la crisis.

120. En primer lugar, en el contexto de la privación de la nacionalidad de personas nicaragüenses, la Comisión y la REDESCA recibieron información que indica que el Estado habría eliminado de los registros del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) a todas las personas mayores que han sido declaradas apátridas y "traidoras a la patria". Como consecuencia, ni ellas ni sus familias tendrían acceso al pago de sus pensiones. Tampoco existiría manera de obtener certificados de que alguna vez estuvieron aseguradas dentro del sistema de seguridad social²²⁰. De manera particular, observan que entre las personas afectadas por esta decisión están personas mayores que se encuentran en su mayoría en el exilio, incluyendo a expartidarios del FSLN²²¹. En ese sentido, la Comisión y la REDESCA recuerdan que el derecho a la seguridad social –reconocido en varios tratados interamericanos– protege contra contingencias que pueden causar daños a las personas y que tiene un énfasis particular en la protección de las personas durante la vejez. La protección de las personas mayores y su derecho a una vejez y subsistencia dignas han sido reconocidos como una obligación internacional en el sistema interamericano²²².

121. Asimismo, la cancelación u obstaculización del goce de las cesantías y jubilaciones constituye una violación del derecho a una jubilación digna, dado que resulta en que las personas afectadas se vean obligadas a obtener nuevos trabajos. También a comprometer su patrimonio y persona a través de préstamos o la venta de sus bienes. Además, las obliga a adaptarse a una nueva realidad socioeconómica en una de las etapas más difíciles de su vida²²³. En función de lo anterior, la Comisión y la REDESCA instan al Estado de Nicaragua adoptar las medidas pertinentes para garantizar que las personas mayores víctimas de las acciones

²¹⁷ Corte IDH, [Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas](#), Sentencia de 2 de julio de 2004, Serie C No. 107, párr. 101.2.

²¹⁸ Freedom House, [Freedom on the Net: Nicaragua](#), 2023.

²¹⁹ Freedom House, [Freedom on the Net: Nicaragua](#), 2023.

²²⁰ CIDH-REDESCA, [Nicaragua: CIDH y REDESCA expresan preocupación por afectaciones a los derechos de propiedad y seguridad social](#), 14 de abril de 2023.

²²¹ CIDH, [CIDH rechaza continua represión y violaciones de derechos humanos en Nicaragua](#), 16 de junio de 2023; Los Angeles Times, [Nicaragua: quitan jubilaciones a opositores desterrados](#), 24 de febrero de 2023.

²²² CIDH-REDESCA, [Nicaragua: CIDH y REDESCA expresan preocupación por afectaciones a los derechos de propiedad y seguridad social](#), 14 de abril de 2023.

²²³ Corte IDH, [Caso Acevedo Buendía y otros \("Cesantes y Jubilados de la Contraloría"\) Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas](#). Sentencia de 1 de julio de 2009. Serie C No. 198, párr. 131.

confiscatorias accedan a servicios de alimentación, salud y vivienda y de los cuidados requeridos para vivir una vejez digna²²⁴.

122. Respecto al derecho a la educación, la Comisión y la REDESCA observan con preocupación que durante el 2023 se registraron diferentes actos que atentaron contra el disfrute y garantía del acceso pleno a este derecho, en particular en lo referente a la libertad académica y la autonomía universitaria. En este sentido, la Comisión y la REDESCA registraron el cierre de 5 universidades durante el 2023, de las cuales resaltan los casos de la Universidad Centroamericana (UCA) y el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE). Desde el 2020 otras 25 universidades fueron cerradas mediante la cancelación de su personería jurídica, lo que ha afectado a más de 37 mil estudiantes²²⁵.

123. El 25 de septiembre de 2023, el Estado canceló la personalidad jurídica del INCAE a través del Acuerdo Ministerial 106-2023-OSFL, señalando que la entidad no ha presentado sus estados financieros de 2020, 2021, y 2022²²⁶. El INCAE señaló que: “deplora profundamente esta decisión, considerando, además, que, en el transcurso de todas estas décadas, en el campus de Nicaragua se graduaron más de 4,000 Incaístas que trabajan creando valor en organizaciones públicas y privadas en diferentes países. Cabe mencionar que desde 2018, el campus funcionaba solo con sus oficinas administrativas y desde esa fecha todos los programas académicos fueron trasladados al campus en Costa Rica”²²⁷.

124. Según el Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua, el sector universitario de Nicaragua en su conjunto no cuenta con instituciones independientes que protejan la autonomía universitaria y los derechos de las y los estudiantes. Esto ha dado paso a una fuga masiva de capital intelectual, al cual también se le dificulta continuar con sus estudios en el exterior, debido a la falta de entrega documentación y archivos estudiantiles por parte de las autoridades universitarias²²⁸.

125. Al respecto, la OACNUDH ha documentado al menos 43 casos de personas entre las 316 personas privadas de su nacionalidad, a quienes se les negaron copias de documentos del registro civil y de expedientes académicos en las universidades, y fueron informadas por funcionarios de que “no existían” en los registros públicos. Como consecuencia, a estas personas se les ha impedido ejercer su derecho a buscar y recibir información, incluida su información personal²²⁹. Al tiempo, familiares de estudiantes perseguidos, que se vieron obligados a salir del país, intentaron solicitar los registros académicos, pero les fue negada esa solicitud alegando que la gestión debía realizarse personalmente por la persona interesada²³⁰.

126. De acuerdo con organizaciones de la sociedad civil, los y las estudiantes que han solicitado información a los centros universitarios son cuestionados sobre los motivos de sus solicitudes por parte de las autoridades del centro²³¹. Asimismo, destacan denuncias de quienes siendo abiertamente críticos al gobierno son víctimas de retenciones de documentos o retardos injustificados, como también otros casos de estudiantes que afirman que sus solicitudes canalizadas a través de la Unión Nacional de Estudiantes de Nicaragua (UNEN), se encuentran condicionadas al cumplimiento de actividades de adoctrinamiento o actividades partidarias²³².

²²⁴ CIDH-REDESCA, [Nicaragua: CIDH y REDESCA expresan preocupación por afectaciones a los derechos de propiedad y seguridad social](#), 14 de abril de 2023.

²²⁵ CIDH, [Nicaragua: CIDH y sus Relatorías Especiales condenan interferencias arbitrarias a la libertad académica](#), 29 de agosto de 2023.

²²⁶ La Gaceta-Diario Oficial de Nicaragua, No. 172, 25 de septiembre de 2023.

²²⁷ INCAE, [Sobre la cancelación de la personería jurídica de INCAE Business School en Nicaragua](#), 26 de septiembre de 2023.

²²⁸ OACNUDH, [Grupo de Expertos sobre Nicaragua constata escalada de persecución contra la disidencia y supresión de instituciones académicas independientes](#), 12 de septiembre de 2023.

²²⁹ OACNUDH, Informe del OACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua, [A/HRC/54/60](#), agosto de 2023, Párr. 33.

²³⁰ Aula Abierta, [Negación de récords académicos como arma de represión política contra universitarios nicaragüenses](#), 14 de septiembre de 2023.

²³¹ Grupo de Expertos de Derechos Humanos sobre Nicaragua, 54º Sesión Ordinaria del Consejo de Derechos Humanos, Intervención Oral del presidente, 12 de septiembre de 2023.

²³² Aula Abierta, [Negación de récords académicos como arma de represión política contra universitarios nicaragüenses](#), 14 de septiembre de 2023.

127. Adicionalmente, la Comisión observa con preocupación de actos de hostigamiento e intimidación a personas integrantes de agrupaciones estudiantiles críticas al gobierno o que formaron parte de las protestas antigubernamentales. Los blancos de ataques han sido principalmente líderes o lideresas de los movimientos estudiantiles no alineados a la UNEN. También se han reportado casos donde a los estudiantes, a pesar de no ser expulsados formalmente, se les eliminó por completo las notas y registros académicos. Además, algunos estudiantes informaron que han sido entrevistados de forma sostenida y sistemática por la Policía Nacional, grupos paraestatales afines al gobierno y las estructuras del FSLN de manera arbitraria sobre sus actividades no académicas²³³.

128. En este marco, la Comisión y la REDESCA observan con preocupación que el estudiantado es percibido como disidente u opositor a las autoridades del gobierno. La persecución se extiende también a las autoridades académicas y a los profesores. El estudiantado y el personal en estas circunstancias se han visto obligados a abandonar el país, y a algunos se les ha privado de su nacionalidad una vez en el extranjero²³⁴. De manera particular, se recibió información sobre las detenciones de las dirigentes estudiantiles Adela Espinoza y Gabriela Morales por parte de la Policía Nacional ocurridas el 19 de agosto²³⁵.

129. La Comisión resalta la situación de JSNR, dirigente del Movimiento Universitario 19 abril (MU19A), que se encontraría privado de la libertad desde el 4 de abril de 2023 en estado de incomunicación. El 19 de junio de 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de JSNR, señalando que se asegure las condiciones de detención del beneficiario²³⁶. En septiembre de 2023, la Corte IDH otorgó Medidas Provisionales y requirió al Estado que adopte las medidas para proteger de manera eficaz la vida, integridad, libertad personal, salud y alimentación de JSNR²³⁷.

130. La Comisión y la REDESCA recuerdan que los *Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria*, señalan que cualquier interferencia a la libertad académica debe cumplir requisitos de legalidad, finalidad legítima, idoneidad, necesidad y proporcionalidad de conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos en una sociedad democrática, dado que constituyen una salvaguarda frente a las arbitrariedades por parte de las autoridades tanto dentro como fuera de las instituciones académicas. Asimismo, las restricciones a la libertad académica no deben perpetuar los prejuicios ni fomentar la intolerancia²³⁸.

131. La CIDH urge al Estado de Nicaragua a cesar cualquier interferencia arbitraria a la libertad académica y dejar sin efectos la cancelación de la personería jurídica de Universidades y centros académicos que han sido aprobados sin garantizar el debido proceso. De igual manera, insta a devolver las instalaciones y todos los bienes confiscados. El cierre de los espacios académicos rompe con las bases para la generación de una sociedad democrática y crítica.

132. Por su parte, en relación con la garantía del derecho a un ambiente sano y a las acciones frente a la emergencia climática, la REDESCA toma nota de la decisión B.36/17 del Directorio del Fondo Verde del Clima (FVC), respecto del proyecto GCF FP146: Bio-CLIMA: Acción climática integrada para reducir la deforestación y fortalecer la resiliencia en las reservas de la biósfera BOSAWÁS y Río San Juan” en la Costa Caribe de Nicaragua. En su decisión, el directorio señala que la propuesta de financiación para el proyecto FP146 no cumplía con las políticas y procedimientos del FVC²³⁹. De manera adicional, se informó que en el informe de revisión de cumplimiento se determinó que la entidad acreditada debería haber aplicado una mayor

²³³ Aula Abierta, [Negación de récords académicos como arma de represión política contra universitarios nicaragüenses](#), 14 de septiembre de 2023.

²³⁴ OACNUDH, Grupo de Expertos sobre Nicaragua constata escalada de persecución contra la disidencia y supresión de instituciones académicas independientes, 12 de septiembre de 2023.

²³⁵ Nicaragua Investiga, [Tribunal de Apelaciones pide que muestren a Adela Espinoza](#), 25 de agosto de 2023.

²³⁶ CIDH, *MC No. 304-23 JSNR respecto de Nicaragua*, [Resolución 34/2023](#), 19 de junio de 2023.

²³⁷ Corte IDH, Corte IDH. [Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros Vs. Nicaragua. Ampliación de Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 25 de septiembre de 2023. Resolución adoptada en San José de Costa Rica.

²³⁸ CIDH, [Nicaragua: CIDH y sus Relatorías Especiales condenan interferencias arbitrarias a la libertad académica](#), 29 de agosto de 2023.

²³⁹ Mecanismo Independiente de Reparación del FVC, Caso C.0006-Nicaragua, Decisión de la Junta B.36/17.

diligencia debida antes de obtener la aprobación de la Junta²⁴⁰. Lo expresado anteriormente es preocupante debido a la existencia de denuncias de ataques a comunidades indígenas por personas armadas desde 2021. Como se mencionó anteriormente en el informe, en marzo de 2023, la comunidad indígena mayangna Wilú, ubicada en la zona núcleo de la Reserva de la Biósfera Bosawás, denunció un ataque perpetrado por aproximadamente 60 personas fuertemente armadas. Como resultado, cinco comuneros mayangna de entre 20 y 45 años fueron asesinados, dos resultaron heridos y todas las casas —a excepción de la escuela y la iglesia de la comunidad— fueron incendiadas²⁴¹.

133. La CIDH y la REDESCA exhortan al Estado y las entidades ejecutoras del proyecto, entre ellas el Banco Centroamericano de Integración Económica, para que den cumplimiento total a la decisión del directorio del FVC. En ese sentido, recuerdan “los Estados deben consultar a los pueblos indígenas, con el fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado, sobre los planes de acción, políticas públicas, normas y/o proyectos relacionados con la lucha contra el cambio climático, que sean susceptibles de afectarles²⁴²”. Esta participación debe considerar un enfoque intercultural e incorporar adecuadamente los conocimientos tradicionales y locales en materia de mitigación y adaptación y respetar el deber de acomodo en la decisión final. En ese sentido, recuerdan que los Estados deben respetar y garantizar sin discriminación alguna la participación significativa a través de la garantía del derecho a la consulta previa buscando el consentimiento libre, previo e informado en el diseño de los planes de acción, políticas públicas, normas y/o proyectos relacionados directa e indirectamente con la lucha contra el cambio climático de los pueblos indígenas. Esta participación debe considerar un enfoque intercultural e incorporar adecuadamente los conocimientos tradicionales y locales en materia de mitigación y adaptación y respetar el deber de acomodo en la decisión final²⁴³.

134. Asimismo, los Estados deben actuar de forma contundente y decidida para prevenir los ataques, amenazas, intimidaciones u homicidios en contra de personas defensoras del ambiente. Para lo cual tienen el deber de investigar y sancionar efectivamente a sus responsables, incluyendo quienes están directa o indirectamente relacionados con las empresas, en contextos de conflictos sociales y armados²⁴⁴. En ese sentido, la Comisión y la REDESCA recuerdan también a las entidades financieras internacionales, que la incorporación expresa de estándares y salvaguardias en materia de derechos humanos dentro de su estructura, sus políticas, marcos operativos y análisis de riesgos sean imprescindibles para reducir las posibilidades de que se vean involucrados en contextos de financiamiento y desarrollo de proyectos que comprometan el disfrute de tales derechos y libertades fundamentales²⁴⁵. Particularmente en Estados donde su institucionalidad democrática se vea comprometida o socavada.

V. CONCLUSIONES

135. En 2023, la Comisión Interamericana constató la persistencia de una fase represiva que busca afianzar el régimen de concentración del poder en el Ejecutivo, basada en la instauración de un estado policial y la suspensión efectiva de los derechos y libertades fundamentales que hace parte del espacio cívico del país. En este sentido, reitera que, en Nicaragua no existen condiciones propicias para que la sociedad civil pueda participar de manera libre y segura en la vida social, política y religiosa. El espacio cívico y democrático se encuentra cerrado.

²⁴⁰ Mecanismo Independiente de Reparación del FVC, Caso C-0006-Nicaragua, Resumen de los motivos de la Junta Directiva, 2023.

²⁴¹ Mongabay, [Nicaragua: expertos aseguran que detrás de la masacre de pobladores indígenas mayangna está el interés sobre los recursos naturales de la reserva Bosawás](#), 28 de marzo de 2023.

²⁴² CIDH, [Derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 413. 28 diciembre 2021. Párr. 191.

²⁴³ CIDH-REDESCA, [Resolución 3/2021. Emergencia Climática: Alcance de las obligaciones interamericanas en materia de derechos humanos](#), aprobada por la CIDH el 31 de octubre de 2021, párr. 24.

²⁴⁴ CIDH-REDESCA, [Resolución 3/2021. Emergencia Climática: Alcance de las obligaciones interamericanas en materia de derechos humanos](#), aprobada por la CIDH el 31 de octubre de 2021, párr. 24.

²⁴⁵ REDESCA, [Informe Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/REDESCA/INF.1/19, 1 de noviembre de 2019, párr. 297.

136. En 2023, la CIDH observó la persistencia de violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos en Nicaragua, incluso bajo nuevos patrones de represión como la expulsión del país y la privación arbitraria de la nacionalidad. Dichas violaciones a los derechos humanos son posibles en un contexto marcado por el quebrantamiento del principio de separación de poderes y la instrumentalización del aparato estatal para la represión y persecución política, religiosa y de cualquier persona considerada opositora.

137. La CIDH constató la persistencia de una práctica de detenciones arbitrarias y el empleo de la privación de la libertad para mantener un clima de miedo en la población, censurar cualquier expresión de disenso, tanto en el espacio físico como digital e, inclusive, para perseguir las expresiones de fe y prácticas de la religión católica. La falta de independencia del sistema de administración de justicia posibilita procesos judiciales y la imposición de sanciones penales incompatibles con un régimen democrático.

138. La perpetuación del estado policial y las detenciones arbitrarias, en un contexto del cierre masivo de organizaciones de la sociedad civil, el exilio y el destierro de líderes, lideresas, periodistas y personas defensoras de derechos humanos, ha acentuado un clima de autocensura entre la población y el temor a denunciar violaciones a derechos humanos por miedo a represalias. Este ambiente dificulta significativamente el trabajo de la sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos que trabajan en el país, y quienes ven aún más limitada su labor en un entorno hostil y de clandestinidad.

139. En 2023, la represión contra los pueblos indígenas y afrodescendientes se agudizó en el marco de la estrategia represiva para afianzar un régimen de concentración del poder de cara a las elecciones regionales en la Costa Caribe programadas para el 2024. En este sentido, la CIDH registró nuevos ataques de personas armadas, asesinatos, la cancelación del histórico partido YATAMA y el cierre de radios indígenas comunitarias, hechos que enmarcan en un patrón sistemático que han afectado gravemente el derecho a la vida e integridad de personal, así como el derecho a la tierra, al territorio y a la supervivencia de las comunidades.

140. En 2023, la censura y la represión alcanzaron niveles alarmantes. Los periodistas que intentan informar sobre asuntos de interés general se enfrentan al riesgo inminente de ser arrestados. Asimismo, los distintos mecanismos de control y censura desplegados por el Gobierno han contribuido al cierre del espacio cívico y democrático en Nicaragua, y han socavado las condiciones básicas para el ejercicio de la libertad de expresión.

141. Frente al persistente contexto de impunidad generalizada y estructural respecto de las graves violaciones a derechos humanos cometidas desde 2018, la Comisión Interamericana refrenda una vez más su acompañamiento a las y los nicaragüenses para alcanzar un efectivo acceso a la justicia, reparación, la reconstrucción de su democracia y el derecho a la memoria y a la verdad de las graves violaciones los derechos humanos cometidas.

142. Finalmente, respecto la entrada en vigor de la denuncia de la Carta de la Organización de Estados Americanos, el 18 de noviembre de 2023, y la salida de Nicaragua de la OEA. La CIDH reitera que el Estado se encuentra obligado por todos los instrumentos internacionales de los cuales es parte, entre ellos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En tal virtud, la CIDH reafirma su competencia sobre el Estado de Nicaragua, y continuará ejerciendo sus mandatos de monitoreo a través del MESENI, que incluye el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en sus diversos mecanismos, el análisis y trámite de los casos y peticiones, la supervisión de sus recomendaciones emitidas en los informes de fondo y el análisis y supervisión activa del cumplimiento de las medidas cautelares vigentes.

VI. RECOMENDACIONES

143. De conformidad con el análisis precedente, la Comisión Interamericana reitera su llamado al Estado a cumplir e implementar las recomendaciones formuladas en el Informe Final de su visita de trabajo al país, las recomendaciones formuladas por su Grupo de Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), así como aquellas recomendaciones formuladas en el marco del Capítulo IV.B de sus Informes Anuales publicados entre 2018 y 2022, mismas que permanecen pendientes de su cumplimiento. Entre ellas:

Recomendaciones generales

1. Adoptar las medidas necesarias para la superación de la crisis de derechos humanos mediante el restablecimiento de la institucionalidad democrática, la plena vigencia del Estado de derecho y las libertades fundamentales, incluyendo la libertad de expresión.
2. Propiciar y sostener un diálogo efectivo, legítimo e inclusivo con la sociedad civil. Para ello, el Estado debe propiciar las condiciones necesarias que contribuyan a fomentar la confianza de la población mediante el cese de la represión, el reconocimiento de los hechos ocurridos y el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de verdad, justicia y reparación.
3. Liberar a todas las personas detenidas arbitrariamente en el contexto de la crisis iniciada en el 2018.
4. Iniciar procesos que promuevan la verdad, la justicia y la reparación a las víctimas de la grave crisis que experimenta el país.
5. Poner fin a la impunidad por las violaciones a los derechos humanos desde el inicio de la crisis en 2018.

Espacio cívico y democrático

6. Dejar sin efectos todos los decretos y actos de autoridad relativos a la cancelación de la personalidad jurídica de organizaciones de la sociedad civil que han sido aprobados sin garantizar el debido proceso. En los casos correspondientes, devolver a sus integrantes las instalaciones y todos los bienes confiscados, en las mismas condiciones en las que se encontraban al momento del allanamiento de las instalaciones de la organización.
7. Cesar inmediatamente la persecución judicial, la represión, la estigmatización, los ataques, las amenazas e intimidaciones contra los diferentes actores de la sociedad civil, tanto en el entorno físico como digital, incluyendo periodistas, personas defensoras de derechos humanos, activistas, artistas, académicos, personas opositoras políticas e integrantes de comunidades religiosas y la Iglesia católica.
8. Cesar la persecución contra la Iglesia católica, las detenciones arbitrarias, confiscaciones y aquellos actos que limitan la libertad de religión de la población.
9. Remover los obstáculos al ejercicio legítimo del derecho a la protesta, en particular, a través de la eliminación de la exigencia de autorización previa para la realización de manifestaciones y el establecimiento expreso de la presunción general en favor del ejercicio del derecho de reunión y libertad de expresión.

Personas privadas de libertad

10. Verificar inmediatamente que la aplicación de la detención preventiva se realice de conformidad con los estándares internacionales en la materia, es decir, excepcionalidad, legalidad, proporcionalidad y razonabilidad. En caso de que esta medida no responda únicamente a criterios de tipo procesal –como riesgo de fuga u obstaculización de la investigación– debe determinarse la aplicación de medidas alternativas a la misma.
11. Garantizar el debido proceso de las personas detenidas. En particular, informar inmediatamente a la persona detenida, sus familiares y representantes, sobre los motivos y razones de la detención. De igual forma, se debe asegurar una defensa adecuada que permita

que las personas acusadas tengan contacto regular con su representante legal y se involucren en la preparación de sus respectivas audiencias. Además, es esencial que sus representantes legales tengan acceso irrestricto a las mismas.

12. Garantizar el trato digno a las personas bajo custodia del Estado. En lo particular, asegurar que reciban atención médica de acuerdo con sus condiciones de salud particulares, reciban alimentación suficiente y con alto valor nutricional, y se encuentren en condiciones salubres.
13. Crear las condiciones necesarias para hacer efectivo el contacto de las personas privadas de libertad con sus familias, a través de asegurar la existencia de un régimen adecuado, regular y previsible de visitas. En este sentido, las visitas deben de realizarse por lo menos, con la periodicidad señalada por el Reglamento Penitenciario, y tener lugar de forma digna y en condiciones que de ninguna manera resulten degradantes para las personas privadas de libertad. Asimismo, el Estado debe garantizar el ingreso de medicinas, alimentos e insumos de higiene personal.
14. Utilizar la medida de aislamiento vinculada con los regímenes de máxima seguridad, de manera excepcional, con base en una evaluación individualizada de riesgo, limitada al tiempo más breve posible, y como último recurso. Las órdenes de aislamiento deben ser autorizadas por autoridad competente, y estar sujetas a revisión independiente.
15. Adoptar todas las medidas necesarias e integrales para que los derechos de las mujeres detenidas sean efectivamente respetados y garantizados, a fin de que no sufran discriminación y sean protegidas contra todas las formas de violencia que pueden derivar de su condición de género.

Comunidades indígenas y afrodescendientes

16. Garantizar el derecho al territorio de los pueblos indígenas y afrodescendientes como primer paso para resguardar sus derechos fundamentales. En particular, garantizar la completa y efectiva demarcación, titulación y saneamiento de sus territorios de conformidad con los estándares internacionales y las recomendaciones formuladas por los órganos del Sistema Interamericano.
17. Adoptar todas las medidas legislativas para hacer efectivo el derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado de las comunidades indígenas, de conformidad con los estándares internacionales.
18. Garantizar el derecho a una vida libre de violencia a las comunidades indígenas, afrodescendientes y sus defensores frente amenazas, agresiones y otros actos de intimidación por terceros o empresas en sus territorios.
19. Dar cumplimiento efectivo a las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana y las medidas provisionales de la Corte IDH en relación con las comunidades indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe. Ello, implica facilitar y garantizar la participación de los representantes de las comunidades beneficiarias y sus defensores en el marco de su implementación.

Libertad de expresión

20. Cesar inmediatamente la persecución judicial, la represión, la estigmatización, los ataques, las amenazas e intimidaciones contra personas y grupos que ejercen su derecho a la libertad de expresión, tanto en línea como fuera de línea, incluyendo periodistas, personas defensoras de

derechos humanos, activistas, artistas, académicos, personas opositoras políticas e integrantes de comunidades religiosas.

21. Brindar plenas garantías judiciales a las personas sometidas a proceso penal por motivos vinculados al ejercicio del derecho a la libertad de expresión. Asimismo, garantizar los derechos a la vida e integridad de quienes enfrentan procesos penales en privación de la libertad, con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, conforme a estándares internacionales de derechos humanos.
22. Investigar de forma completa, exhaustiva e imparcial las denuncias de violaciones de los derechos humanos de personas privadas de la libertad por motivos vinculados al ejercicio de su derecho a la libertad de expresión.
23. Abstenerse de aplicar la ley y utilizar los recursos y facultades del Estado de forma arbitraria, selectiva y aleccionante, y de aplicar prácticas gubernamentales abusivas, con el fin de obstaculizar o restringir el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, libertad de reunión pacífica y libertad de asociación. En particular, cesar todo tipo de presión contra periodistas y medios de comunicación, especialmente aquellas dirigidas a castigar y silenciar a quienes investigan e informan sobre asuntos de interés público.
24. Abstenerse de ejercer presiones o injerencias a los medios de comunicación y cableoperadores, tanto en virtud del contenido informativo y de la línea editorial como del funcionamiento.
25. Abstenerse de ejercer represalias contra personas que realicen denuncias o reporten información sobre asuntos de interés público, especialmente aquellos vinculados a la crisis de derechos humanos en Nicaragua.
26. Abstenerse de obstaculizar arbitrariamente --incluso por medios indirectos-- la actividad periodística, incluyendo la prensa local y corresponsalías internacionales. En particular, reestablecer las facultades de operación de la prensa internacional en Nicaragua, en aquellos casos que hayan sido arbitrariamente restringidas.
27. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, observando los principios rectores de máxima divulgación y de buena fe. En particular, garantizar el derecho de la ciudadanía a acceder a información del Estado vinculada a las denuncias de vulneraciones de derechos humanos y a las investigaciones judiciales sobre las mismas.
28. Adecuar la normativa interna conforme a estándares internacionales de derechos humanos. En particular, dejar sin efecto todas las normas que contravienen principios y estándares en materia de libertad de expresión, reunión pacífica y asociación, incluyendo la Ley Especial de Cibercrimitos, la Ley sobre Agentes Extranjeros, la Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y la Autodeterminación para la Paz, y la Ley de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro.
29. Abstenerse de tomar medidas que impidan el ingreso o salida del país a personas nicaragüenses por motivos vinculados al ejercicio del derecho a la libertad de expresión, como la retención de pasaportes o la negación de cualquier tipo de documentación migratoria.
30. Facilitar la operación de mecanismos de observación internacional con respecto a la situación del derecho a la libertad de expresión en Nicaragua, lo que incluye proveer de toda la información oficial que se considere relevante.

Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

31. Restituir los derechos patrimoniales sobre las cuentas de jubilación y retiro de las personas que han sido privadas de su nacionalidad. El Estado debe garantizar que estas personas puedan acceder a sus fondos y disponer de ellos como lo permitan, asegurando su inscripción y registro en los archivos del INSS.
32. Cumplir con lo dispuesto por las medidas provisionales presentadas por la Comisión ante la Corte IDH, a fin de garantizar atención médica y alimentación adecuada a las personas privadas de libertad en los distintos centros de detención en el país.
33. Detener todos los actos de hostigamiento y persecución en contra de toda organización de la sociedad civil que estén realizando actividades en beneficio de la garantía de los DESCAs, como la salud, la educación y los derechos laborales, especialmente dirigidas a personas en situación de vulnerabilidad.
34. El Estado también debe cesar todos los actos de persecución y hostigamiento en contra de personal y cuerpo docente de centros de educación superior. En el mismo sentido, debe garantizar la libertad académica en todos los centros educativos de todos los niveles, evitando cualquier intento de adoctrinamiento ideológico y procurar ambientes educativos que sean participativos, inclusivos y diversos.
35. Garantizar el acceso a la participación, información y justicia en materia ambiental, a fin de que las organizaciones de la sociedad civil que realicen actividades de defensa del medio ambiente puedan realizarlo sin ningún tipo de amedrentamiento por parte del Estado; tomando en consideración los estándares del Sistema Interamericano, la Resolución 3/2021 de la CIDH y la REDESCA, y con lo dispuesto por el Acuerdo de Escazú del cual el Estado es parte.
36. Abstenerse de hostigar y perseguir a servidoras y servidores públicos que no sean parte de la tendencia política del gobierno, respetando sus libertades fundamentales y el derecho a trabajar en condiciones seguras y dignas.